

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES-373/2024

DENUNCIANTE: HÉCTOR
RAFAEL ORTIZ ORPINEL

DENUNCIADOS: MARÍA
ESTHER MEJÍA CRUZ Y
MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADO PONENTE:
HUGO MOLINA MARTÍNEZ

SECRETARIADO: ELIZABETH
AGUILAR HERRERA.

Chihuahua, Chihuahua, dos de julio del dos mil veinticuatro¹

SENTENCIA del Tribunal Estatal Electoral por la que se declara la **existencia** de la infracción por la vulneración a las reglas de difusión de propaganda político-electoral, en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes, atribuida a María Esther Mejía Cruz y al partido político Movimiento Ciudadano, por *culpa in vigilando*; por las razones y motivos que se razonan enseguida.

GLOSARIO	
Lineamientos	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
PT	Partido del Trabajo.
PAN	Partido Acción Nacional.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
IEE	Instituto Estatal Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Chihuahua.
Tribunal	Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.
CADH	Convención americana de los derechos humanos.
CRC	Convención sobre los derechos del niño.

¹ En adelante todas las fechas que se mencionan se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

Reglas de Beijing	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Coalición	Coalición “Sigamos haciendo historia en Chihuahua”.
Sindicatura	Sindicatura de Chihuahua.
UMA	Unidad de Medida y Actualización.
PES	Procedimiento Especial Sancionador.
Juárez	Ciudad Juárez, Chihuahua.
Código de Procedimientos Civiles	Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua vigente.
SEP	Secretaría de Educación Pública.

1. ANTECEDENTES

1.1 Inicio del proceso electoral. El primero de octubre de dos mil veintitrés, inició el proceso electoral local 2023-2024, para la elección de diputaciones locales, integrantes del ayuntamiento y sindicaturas, en el Estado de Chihuahua, destacando las etapas siguientes:

- a) Precampaña:** del doce de diciembre de dos mil veintitrés al tres de enero.
- b) Intercampaña:** del cuatro de enero al veinticuatro de abril.
- c) Campaña:** del veinticinco de abril al veintinueve de mayo.

1.2 Denuncia. El veintinueve de abril, Héctor Rafael Ortiz Orpinel, candidato suplente por la Presidencia municipal por la coalición “Juntos sigamos haciendo historia” y Representante de Morena en la Asamblea Municipal de Juárez, presentó un escrito inicial de denuncia por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir la difusión de propaganda electoral, en la que se desprende la aparición de niñas, niños y adolescentes, transgrediendo el interés superior de la niñez.

Actuaciones del Instituto

1.3 Radicación. El treinta de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, emitió acuerdo con el cual ordenó, reservar la admisión o desechamiento, a efecto de la remisión del escrito de denuncia original por la Asamblea Municipal de Juárez.

1.4 Reserva de admisión y emplazamiento. El tres de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, proveyó reservar la admisión y el emplazamiento, a efecto de realizar diligencias de investigación.

1.5 Presentación de una segunda denuncia. El once de mayo, Héctor Rafael Ortiz Orpinel, candidato suplente por la Presidencia municipal por la coalición “Juntos sigamos haciendo historia”, presentó escrito de denuncia por conductas que pudieran constituir la presunta difusión de propaganda política o electoral con aparición de niñas, niños y adolescentes en contra de María Esther Mejía Cruz y el partido Movimiento Ciudadano.

1.6 Radicación, admisión y acumulación de la segunda denuncia. El quince de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, ordenó formar el expediente de clave **PES-161/2024**, así mismo proveyó la acumulación al expediente de clave **PES-103/2024**, ya que en ambos se denunciaron los mismos hechos, sujetos, conductas y causas.

1.7 Admisión emplazamiento. El veinticinco de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, admitió el procedimiento especial sancionador en contra de María Esther Mejía Cruz y el partido Movimiento Ciudadano, por la presunta difusión de propaganda política o electoral con aparición de niñas, niños y adolescentes; ordenando el emplazamiento.

1.8 Determinación de medidas cautelares. Mediante acuerdo de fecha veintiocho de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, declaró procedente la adopción de las medidas cautelares.

1.9 Diferimiento de audiencia de Ley. Mediante acuerdo de fecha uno de junio, se difirió la audiencia de pruebas y alegatos.

1.10 Emplazamiento. Mediante acuerdo de fecha siete de junio, el Secretario Ejecutivo, ordenó emplazar a las partes.

1.11 Cumplimiento de las medidas cautelares. El ocho de junio, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió un acuerdo en el que determinó

tener por cumplidas las medidas ordenadas, de acuerdo con el acta circunstanciada **IEE-DJ-OE-AC-430/2024**.²

1.12 Audiencia de pruebas y alegatos. El diecisiete de junio, se celebró la audiencia de Ley.

Actuaciones del Tribunal

1.12 Recepción del expediente. El dieciocho de junio se recibió en las instalaciones del Tribunal el expediente de clave **IEE-PES-103/2024**.

1.13 Radicación del expediente. En fecha diecinueve de junio, se ordenó formar y registrar expediente con la clave **PES-373/2024**, y se remitió a Secretaría General para verificar la correcta integración e instrucción del procedimiento.

1.14 Verificación de instrucción. El veintiocho de junio, la Secretaría General realizó la verificación del expediente, en el sentido de que se encuentra debidamente integrado.

1.15 Turno y radicación. Mediante acuerdo de misma fecha, la presidencia de este Tribunal turnó el expediente en que se actúa, a la ponencia a cargo del Magistrado Hugo Molina Martínez.

1.16 Circulación del proyecto. Con fecha de veintiocho de junio, el Magistrado ponente circuló el proyecto para la consideración de la Magistrada y Magistrado en funciones que integran el Pleno de este Tribunal; solicitando a la Presidencia citar a sesión pública para su resolución.

2. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador con fundamento en los artículos, 1 y 4, párrafo noveno, de la Constitución Federal; 76 y 77 de la Ley General

² De la foja 469 a la foja 510 del expediente.

de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 37, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, 256, numeral 1), incisos a), c) y d), 292, 295, numeral 3), incisos a) y c), de la Ley Electoral, así como el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal, toda vez que, se denuncian supuestas infracciones a la normatividad electoral, consistentes en la difusión de propaganda política o electoral con aparición de niñas, niños y adolescentes; tales conductas pudieran incidir en el proceso electoral local.

3. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA

En el presente apartado, se analizarán los hechos constitutivos de la denuncia, así como de la parte denunciada al comparecer al procedimiento; esto con la finalidad de fijar la materia de la controversia.

Este órgano jurisdiccional, determinará si es existente o inexistente la conducta que se le atribuye a los denunciados, la cual consiste en la difusión de propaganda político-electoral con aparición de infantes.

3.1 Hechos de la denuncia. De los escritos de denuncia se desprenden los hechos siguientes:

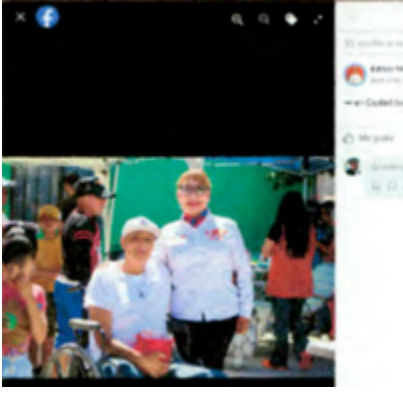

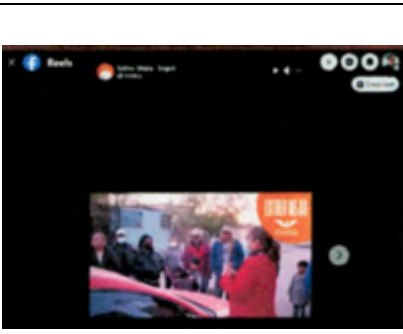
- a. Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo del dos mil catorce, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual establece, entre otras cosas, las reglas de los procesos y la propaganda electorales.
- b. Respecto a ese panorama jurídico, es que debe regirse la presente contienda electoral, siempre apegados a la norma jurídica.
- c. Es el caso, que en fechas veintisiete y treinta de abril, la candidata ahora denunciada efectuó publicaciones, en las redes sociales denominadas *Instagram* y *Facebook*, a través de las cuales, a dicho del denunciante se exhiben personas en edad de infancia.

d. En relación con los hechos manifestados, la autoridad electoral podrá constatar lo aseverado, a través del contenido de las ligas electrónicas siguientes:

No.	Red social	Enlace de la publicación	Evidencia gráfica
1	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02EcpwzgzhcbQrAknsAEiW1hUDo5tyFSqzmcnbBLwfM63SNRfpCxiPqxc36FNbVAHzl	
2	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbidORt85y35aiA8QwtcgQtgZKrVyj5HCzC7PX6eSiDXwi1C1nm4meXgrFLTdCBqiRwd2l	
3	Facebook	https://www.facebook.com/reel/972119631078908	
4	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6RklyYxe1h/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==	
5	Instagram	https://www.instagram.com/reel/C6TrOQdLV11/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==	

6	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02Rg7YB7CKPu7F5bxvnLygtev3fcRyLEsW HPLKDWcWqgLecUP2TYSYZcCmPEauCz4NI	
7	Facebook	https://fb.watch/rW8J_CgMN_/	
8	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02zVRjhCiX2CBJU2oWYMSyX88n6HDMfhr eUjBm4N3RTJ9eS3ds7uFi2VfiCqeFRJfQI	
9	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02gsf7cH4D2xBqL9VEsmlPbU4Y4TCfiX8p 6DBNFutoG5g4EmX3B7G9HNvcbrdAuGvPI	
10	Facebook	https://fb.watch/rW91DNqS8C/	
11	Facebook	https://www.facebook.com/photo?fbid=984428546405544&set=p.cb.984429136405485	


12	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440719737660&set=pcb.984520289729703	
13	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440666404332&set=pcb.984520289729703	
14	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440543071011&set=pcb.984520289729703	
15	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984439956404403&set=pcb.984520289729703	
16	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440433071022&set=pcb.984520289729703	
17	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440433071022&set=pcb.984520289729703	
18	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440306404368&set=pcb.984520289729703	
19	Facebook	https://www.facebook.com/photo?fbid=984596419722090&set=pcb.984596506388748	

20	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974803017585&set=pcb.984975046350894	
21	Facebook	https://www.facebook.com/photo?fbid=984974843017581&set=pcb.984975046350894	
22	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974836350915&set=pcb.984975046350894	
23	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974826350916&set=pcb.984975046350894	
24	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974816350917&set=pcb.984975046350894	
25	Facebook	https://www.facebook.com/reel/402012706068256	
26	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=985119059669826&set=pcb.985119236336475	
27	Facebook	https://fb.watch/rWaTRFOb8P/	

			
28	Facebook	https://www.facebook.com/reel/749648994009360	
29	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=985473919634340&set=pcb.985474086300990	
30	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=985473932967672&set=pcb.985474086300990	
31	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6_ZQLONxvv2/	
32	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=1	
33	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=2	

34	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=3	
35	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=4	
36	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6ceikhRlyY/	
37	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=1	
38	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=2	
39	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=3	
40	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=4	
41	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=5	
42	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=6	

			
43	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=8	
44	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6mywMko7hu/?img_index=10	
45	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6nChWiJKN/?img_index=4	
46	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6ootfkLmXe/?img_index=1	
47	Instagram	https://www.instagram.com/esther.mejia_c/?img_index=4	
48	Instagram	https://www.instagram.com/p/C608fbyx8EN/	
49	Instagram	https://www.instagram.com/p/C608fbyx8EN/	
50	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6pnT1Rs-NG/	

51	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6q4jnK09nd/?img_index=5	
----	-----------	---	--

*Rostros protegidos por esta autoridad a efecto de salvaguardar su imagen.

- e. Además, argumenta que la autoridad electoral no puede pasar por alto que las publicaciones corresponden a las páginas oficiales de la candidata denunciada, en los enlaces siguientes:
- o <https://www.facebook.com/MejiaEsther01>
 - o https://www.instagram.com/esther.mejia_c/
- f. De lo anterior, se aprecia que las páginas señaladas son utilizadas para la difusión de propaganda electoral y política.
- g. En ese sentido, se puede observar la difusión de propaganda ilícita electoral, dentro del segmento de “historias” de la candidata denunciada, a través de las cuales, se puede apreciar la presencia e imagen de infantes en los videos compartidos, lo anterior, sin existir la certeza de la existencia de los consentimientos que se hubieran otorgado para su participación en estos, los cuales fueron difundidos en propaganda de corte proselitista, a más de treinta y tres mil personas a través de las redes sociales, sin el consentimiento respectivo.
- h. En efecto, es existente una infracción a la Ley electoral, toda vez que, se aprecia la presencia de infantes, de los cuales se desconoce si de éstos, se contaba con la autorización (consentimiento) de los padres o bien, de quienes ejerzan la patria potestad.

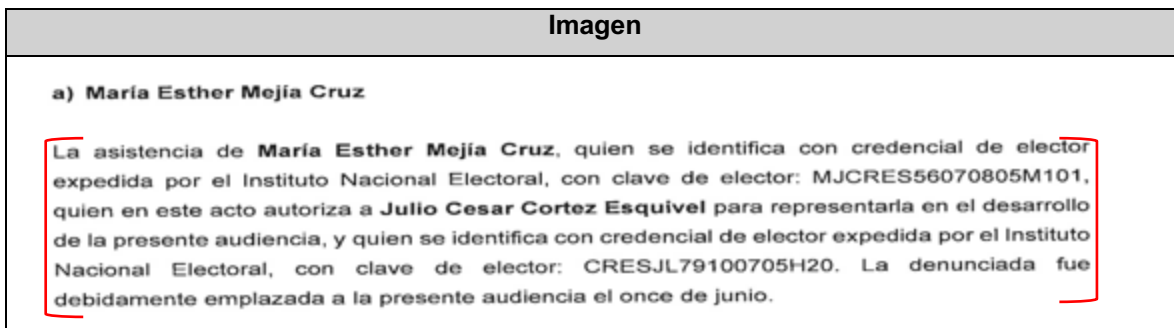
CONDUCTAS IMPUTADAS
La difusión de propaganda electoral mediante la cual se realiza la difusión de niños y niñas en la redes sociales Facebook e instagram.
PERSONAS DENUNCIADAS
Esther Mejía Cruz y el partido político Movimiento Ciudadano, por <i>culpa in vigilando</i> .
HIPÓTESIS JURÍDICAS

- Artículos 1° y 4°, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Artículos 75, 76 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Artículo 9°, fracción II de la Ley General de Comunicación Social; Artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos.

3.1 Defensa de las partes denunciadas

3.1.1 En relación con María Esther Mejía Cruz, en su calidad de candidata a la Presidencia municipal de Juárez.

En cuanto a la personería con la que comparece Julio César Cortez Esquivel, para este Tribunal, no pasa inadvertido que en autos no obran elementos que acrediten la misma, la cual le permita intervenir a nombre y representación de la denunciada en la audiencia de Ley, toda vez que, en dicha audiencia la denunciada autorizó a la persona aludida para representarla durante el desarrollo de la misma, lo anterior con base en la credencial para votar, tal como se detalla a continuación:



Por su parte, el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles,³ estatuye que, las partes **podrán autorizar para su representación**, a **persona con título de licenciado en derecho registrado y autorizado por la Oficina Estatal de Profesiones o por la Secretaría de Educación Pública**, para el ejercicio de su profesión, para lo cual se proporcionará su número de cédula o registro correspondiente, quien se entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, formular preguntas y posiciones, interponer los recursos que procedan, **alegar en las audiencias**, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante.

(el resaltado es propio)

³ El Código de Procedimientos Civiles, resulta aplicable de forma supletoria.

Ahora, si bien es cierto, que la autorización otorgada por María Esther Mejía Cruz no satisface las condiciones necesarias, ya que el deber de acreditar la personería no constituye un mero formalismo que dé posibilidad para que no se satisfaga permitiendo la omisión de exhibir los documentos necesarios, sobre todo en el presente caso, cuando, por las finalidades que persiguen este tipo de procedimientos, se encuentra en juego el derecho a una defensa adecuada.

De ahí que, en el caso concreto no se vulnera la defensa adecuada, puesto que, es un hecho notorio que Julio César Cortez Esquivel, cuenta con título de licenciado en derecho, registrado y autorizado por la SEP,⁴ como se detalla a continuación:



Finalmente, se tuvo a la denunciada por conducto de su representante manifestando lo siguiente:

- Se reitera, que las imágenes que el denunciante señala, objeto de la presente audiencia, se hace hincapié que hubo manifestación consensada de la publicación de las fotografías de los eventos realizados.
- Además, tal información fue dada de baja en su momento de las redes sociales, de ahí que los enlaces ya no están vinculados, los cuales posiblemente no confirman el hecho, pero si el riesgo al que

⁴ Véase, Tesis: I.4o.C.109 C (10a.) de rubro: **HECHO NOTORIO. TIENE ESA CALIDAD LA PUBLICACIÓN DEL REGISTRO DE CÉDULAS PROFESIONALES EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

fueron expuestos los menores (sic), precisando solamente que los *links* están dados de baja.

- Igualmente, se hizo hincapié en que la información que se precisa como una afectación, no incita el llamar al voto y de tal manera que corra la suerte que no existe.
- El denunciante no cuenta con evidencia como tal, para acreditar su dicho, de igual manera de las publicaciones de *Facebook* e *Instagram* no se advierte ninguna invitación o llamado a realizar una actividad o solicitar apoyo político y mucho menos a través de los infantes.
- Asimismo, se precisa que dicha información no se encuentra en redes sociales, precisando que no hay un llamado al voto.

3.1.2 Referente al partido político Movimiento Ciudadano.

- Se niega en todas y cada una de sus partes la denuncia presentada en contra de María Esther Mejía Cruz, en su carácter de candidata al cargo de Presidenta del Ayuntamiento de Juárez por el partido político Movimiento Ciudadano, por la presunta difusión de propaganda política o electoral con aparición de personas menores de edad, este último por culpa in vigilando.
- Asimismo, argumenta lo siguiente:
 - Que, el veintisiete de abril, en la página oficial de María Esther Mejía Cruz, de las redes sociales *Facebook* e *Instagram*, se difundieron publicaciones e imágenes, en las que se aprecia la aparición de niñas, niños o adolescentes.
 - Además, al ingresar a las historias en las redes sociales referidas, se observa la imagen de niñas, niños o adolescentes, sin que exista consentimiento de los representantes legales de los mismos.
- Por otra parte, los hechos narrados por el denunciante no reúnen los requisitos de convicción necesarios, para que la autoridad determine que son potencialmente sancionables, es decir, no se supera el

umbral probatorio necesario, razón por la cual, no constituyen una vulneración a la normativa electoral, lo anterior se explica, como sigue:

- Las imágenes materia de la denuncia compartidas en las redes sociales de la candidata María Esther Mejía Cruz, los padres y madres de los menores, quienes consintieron de manera verbal la publicación de las fotografías derivadas de los eventos realizados.
- Los enlaces electrónicos de las redes sociales que, el denunciante manifiesta, éstos fueron dados de baja.
- Ahora, de las imágenes no se advierten llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura, puesto que la Ley electoral local es clara, es decir, no permite aplicar los principios generales del derecho como excepción.
- Igualmente, de las publicaciones que se realizaron a través de las redes sociales Facebook e Instagram de la candidata, no se advierte una invitación o un llamado de solicitud de apoyo político.

4. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

El artículo 277, numeral 1, de la Ley, establece que serán objeto de prueba los hechos controvertidos. Asimismo, el numeral 3 de dicho precepto, prevé los medios de prueba que pueden ser admitidos en los procedimientos administrativos sancionadores.

4.1 Pruebas ofrecidas por la parte denunciante. De las constancias que obran en autos, se advierte que la parte denunciante ofrece los medios de prueba siguientes:

- **Técnica:** Consistente en vínculos electrónicos, de los cuales se solicita la certificación de su contenido:

No.	Red social	Enlace electrónico:
1	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02Ecpwzgz

		hcbQrAknsAEiW1hUDo5tyFSqzmcnbBLwfM63SNRfpC xiPqxc36 FNbVAHzi
2	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbidORt85y35aiA8QwtcgQtgZKrVvj5HCzC7PX6eSiDXwi1C1nm4meXgrFLTdCBqiRwd2l
3	Facebook	https://www.facebook.com/reel/972119631078908
4	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6RklyYxe1h/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==
5	Instagram	https://www.instagram.com/reel/C6TrOQdLV11/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==
6	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02Rg7YB7CKPu7F5bxvnLygtev3fcRyLEsWHPLKDWcWqgLeCUP2TYSYZcCmPEauCz4NI
7	Facebook	https://fb.watch/rW8J_CgMN_/
8	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02zVRjhCiX2CBJU2oWYMSyX88n6HDMfhreUjBm4N3RTJ9eS3ds7uFi2VfiCqeFRJfQI
9	Facebook	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02gsf7cH4D2xBqL9VEsmLPbU4Y4TCfiX8p6DBNFutoG5g4EmX3B7G9HNvcbrdAuGvPI
10	Facebook	https://fb.watch/rW91DNqS8C/
11	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984428546405544&set=pcb.984429136405485
12	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440719737660&set=pcb.984520289729703
13	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440666404332&set=pcb.984520289729703
14	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440543071011&set=pcb.984520289729703
15	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984439956404403&set=pcb.984520289729703
16	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440433071022&set=pcb.984520289729703
17	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440433071022&set=pcb.984520289729703
18	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440306404368&set=pcb.984520289729703

19	Facebook	https://www.facebook.com/photo?fbid=984596419722090&set=pcb.984596506388748
20	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974803017585&set=pcb.984975046350894
21	Facebook	https://www.facebook.com/photo?fbid=984974843017581&set=p cb.984975046350894
22	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974836350915&set=pcb.984975046350894
23	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974826350916&set=pcb.984975046350894
24	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974816350917&set=pcb.984975046350894
25	Facebook	https://www.facebook.com/reel/402012706068256
26	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=985119059669826&set=pcb.985119236336475
27	Facebook	https://fb.watch/rWaTRFOb8P/
28	Facebook	https://www.facebook.com/reel/749648994009360
29	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=985473919634340&set=pcb.985474086300990
30	Facebook	https://www.facebook.com/photo/?fbid=985473932967672&set=pcb.985474086300990
31	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6_ZQLONxvv2/
32	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=1
33	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=2
34	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=3
35	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=4
36	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6ceikhRlyY/
37	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=1
38	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=2
39	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=3
40	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=4
41	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=5
42	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=6
43	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=8
44	Instagram	https://www.instagram.com/p/C6mywMko7hu/?img_index=10

45	<i>Instagram</i>	https://www.instagram.com/p/C6nChWiJKN/?img_index=4
46	<i>Instagram</i>	https://www.instagram.com/p/C6ootfkLmXe/?img_index=1
47	<i>Instagram</i>	https://www.instagram.com/esther.mejia_c/?img_index=4
48	<i>Instagram</i>	https://www.instagram.com/p/C608fbyx8EN/
49	<i>Instagram</i>	https://www.instagram.com/p/C608fbyx8EN/
50	<i>Instagram</i>	https://www.instagram.com/p/C6pnT1Rs-NG/
51	<i>Instagram</i>	https://www.instagram.com/p/C6q4jnK09nd/?img_index=5
52	<i>Facebook</i>	https://www.facebook.com/MejiaEsther01
53	<i>Instagram</i>	https://www.instagram.com/esther.mejia_c/

-Técnica: Consistente en dispositivo de almacenamiento *USB*, que contiene videos, de los cuales se solicita la certificación de su contenido.

- **Instrumental de actuaciones:** Consistente en las constancias que obran en autos, que se forme con motivo de la denuncia.
- **Presuncional en su doble aspecto legal y humano:** Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos verificados.

4.2 Pruebas ofrecidas por las partes denunciadas


4.2.1 María Esther Mejía Cruz, en su calidad de candidata a la Presidencia municipal de Juárez. De la comparecencia a la audiencia de Ley, se obtiene que ofrece los medios de prueba siguientes:

Pruebas ofrecidas	Consistente en:
Instrumental de actuaciones	consistente en todas las actuaciones dentro del presente expediente.
Presuncional legal y humana	consistente en las deducciones lógico-jurídicas que se deriven de todo lo actuado en el presente asunto.

4.2.2 Partido político Movimiento Ciudadano. De su escrito de comparecencia, se obtiene que ofrece los elementos de prueba siguientes:

Pruebas ofrecidas	Consistente en:
Instrumental de actuaciones	Consistente en las constancias que obran en autos, que se forme con motivo de la denuncia.
Presuncional legal y humana	Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos verificados.

4.2.3 Diligencias practicadas por el Instituto. La autoridad Instructora en vías de diligencias de investigación, realizó las siguientes:




Núm	Medio de prueba	Materia
1	Documental pública ⁵	Consistente en acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-254/2024.
2	Documental pública ⁶	Consistente en acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-323/2024.
Diligencia		Respuesta
<p>Acuerdo tres de mayo</p> <p>Se instruye a la Dirección jurídica del Instituto, a efecto de que certifique el contenido de las pruebas técnicas⁷ aportadas por la parte denunciante.</p>		Acta circunstanciadas de clave IEE-DJ-OE-AC-254/2024, IEE-DJ-OE-AC-323/2024, respectivamente.
<p>En acuerdo de misma fecha, se solicitó a la DEPPP, informara si María Esther Mejía Cruz, presentó solicitud de registro de su candidatura para el proceso electoral local y remita copia certificada de la misma.⁸</p>		

⁵ De la foja 53 a la foja 79 del expediente.

⁶ De la foja 181 a la foja 265 del expediente.

⁷ Foja 11 y 15 del expediente.

⁸ De la foja 81 a la foja 84 del expediente.

	
<p align="center">Nueve de mayo</p> <p>Requerimiento a María Esther Mejía Cruz, en su carácter de candidata a la Presidencia de Juárez,⁹ a efecto de que informara si es propietaria y/o administradora de las cuentas y/o perfiles de <i>Facebook</i> e <i>Instagram</i> y si contaba con los requisitos establecidos en los lineamientos del INE.</p>	<p>No se obtuvo respuesta.¹⁰</p> 
<p align="center">Diecisiete de mayo</p> <p>Requerimiento a María Esther Mejía Cruz, en su carácter de candidata a la Presidencia municipal de Juárez,¹¹ a efecto de que informara si es propietaria y/o administradora de las cuentas y/o perfiles de <i>Facebook</i> e <i>Instagram</i> y si contaba con los requisitos establecidos en los lineamientos del INE.</p>	<p>No se obtuvo respuesta.¹²</p> 

⁹ De la foja 87 a la foja 88 del expediente.

¹⁰ Foja 284 del expediente.

¹¹ De la foja 87 a la foja 88 del expediente.

¹² Foja 285 del expediente.

<p style="text-align: center;">Acuerdo veintiocho de mayo</p> <p>Acuerdo a través del cual se declaran procedente la adopción de medidas cautelares.¹³</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IEE-FES-1932024 Y ACUMULADO</p> <p>Acuerdo que emite la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el cual se declara procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por Isidor Rafael Ortiz Ornela, en su carácter de candidato suplente a la presidencia municipal de Juárez, por la coacción "Auntios Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua", en el Procedimiento Especial Sancionador IEE-FES-1932024 y acumulado.</p> <p style="text-align: center;">GLOSARIO</p> <p>Comisión: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Chiuhahua</p> <p>Comisión Interamericana: Comisión Interamericana de Derechos Humanos</p> <p>Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Código: Código Interamericano de Derechos Humanos</p> <p>Denunciada: María Esther Mejía Cruz, en su carácter de candidata a la presidencia municipal de Juárez, así como del partido político Movimiento Ciudadano, por coacción en campaña</p> <p>Denunciante: Isidor Rafael Ortiz Ornela, en su carácter de candidato suplente a la presidencia municipal de Juárez, por la coacción "Auntios Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua"</p> <p>Instituto: Instituto Estatal Electoral de Chihuahua</p> <p>Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Chihuahua</p> <p>Lineamientos: Lineamientos para la producción de notas, informes y resoluciones por medio de pruebas de carácter electrónico, aprobadas mediante el acuerdo de 19/02/2024</p> <p>Sala Especializada: Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p> <p>Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p> <p>Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua</p> <p style="text-align: right;">Página 7 de 18</p>
--	--

5. VALORACIÓN PROBATORIA

El artículo 278, numeral 1, de la Ley, estatuye que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Por su parte, el numeral 2 del precepto invocado, prescribe que las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran; y el numeral 3, que las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que una persona fedataria pública haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Ahora bien, en relación con las pruebas técnicas, consistentes en cincuenta y cinco ligas electrónicas, cuyo contenido responde a publicaciones realizadas en las redes sociales de *Instagram* y *Facebook*,

¹³ De la foja 308 a la foja 426 del expediente.

y cincuenta una capturas de pantalla de diversos momentos de los videos en donde se muestra la aparición de niñas, niños y adolescentes.

Considerando la propia y especial naturaleza, en principio, se les otorga valor indiciario, por lo que su alcance debe analizarse a la luz del cúmulo probatorio, es decir, deberán concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes y el recto raciocinio.

En relación con las documentales públicas, consistente en actas circunstanciadas de clave **IEE-DJ-OE-AC-254/2024**,¹⁴ **IEE-DJ-OE-AC-323/2024**¹⁵ y se le atribuye valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, ya que tal documental fue emitida por autoridad competente en ejercicio de sus funciones y además no fue objetada o controvertida.

Por último, en cuanto a la prueba presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, la valoración que se les atribuye corresponde a la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, en la medida en que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

5.1 Hechos probados. De la valoración conjunta de los medios de prueba que obran en autos y del análisis de los mismos, se tienen por acreditados los hechos siguientes:

5.1.1 Calidad de candidata a la Presidencia municipal de Juárez.

La Ley Electoral en el artículo 3 BIS, numeral 1), inciso g), establece que la candidata o candidato es la ciudadana o ciudadano que, debidamente registrado ante los órganos electorales, tiene la intención de acceder a un cargo de elección popular, a través del voto.

Esta autoridad tiene por acreditada la calidad de candidata a la Presidencia municipal de Juárez de María Esther Mejía Cruz, lo anterior con base en la respuesta de la DEPPP,¹⁶ ya que de la misma se desprende su solicitud

¹⁴ De la foja 53 a la foja 79 del expediente.

¹⁵ De la foja 181 a la foja 265 del expediente.

¹⁶ De la foja 81 a la foja 84 del expediente.

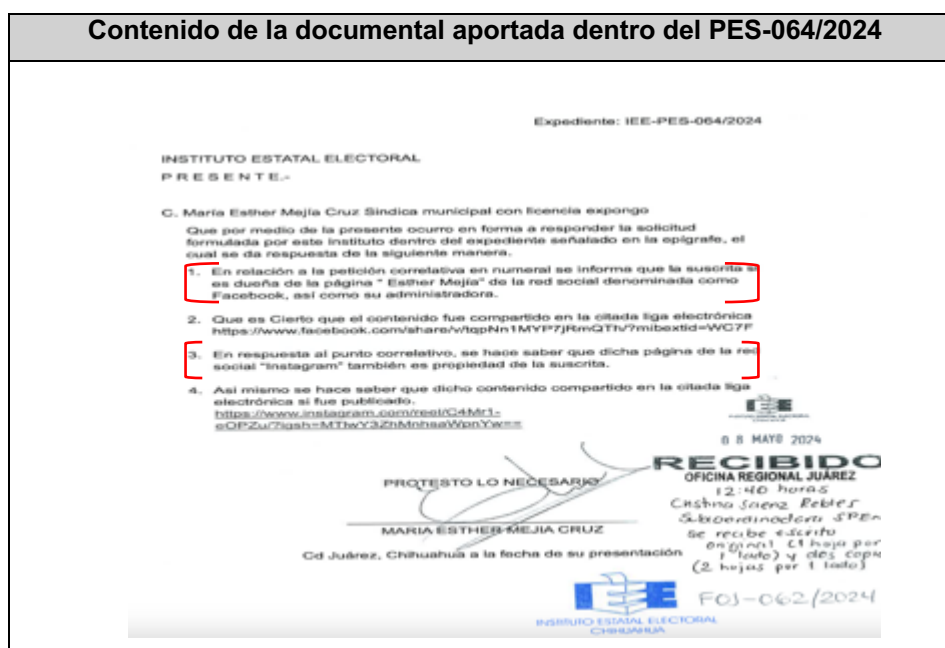
de registro a la presidencia municipal de Juárez, postulada por Movimiento Ciudadano.

5.1.2 Acreditación de la titularidad, administración y autoría de las publicaciones en las redes sociales Facebook e Instagram

De las constancias que obran en el expediente, se advierte la existencia de elementos suficientes para tener por acreditado que, la candidata a la presidencia municipal de Juárez es titular y administradora de los perfiles, correspondientes a las redes sociales de Facebook e Instagram a nombre de Esther Mejía 01 y Esther.mejia_C, respectivamente, de acuerdo con lo siguiente:

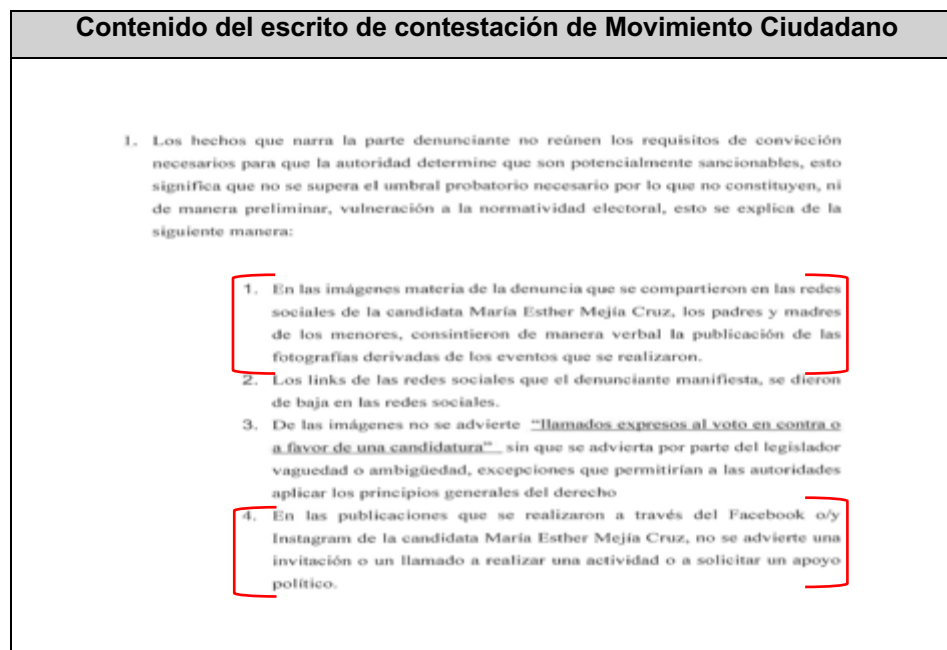
En principio la titularidad y administración de las cuentas no fue controvertida por la denunciada.

En efecto, de las constancias que obran en autos, se desprende copia certificada¹⁷ de la documental presentada dentro del expediente de clave PES-064/2024, mediante la cual la denunciada reconoció la titularidad y administración de los perfiles de las redes sociales de Facebook e Instagram, tal como se detalla a continuación:



¹⁷ Foja 459 del expediente.

Además, dentro de su contestación Movimiento Ciudadano, manifiesta¹⁸ que las publicaciones fueron difundidas en las redes sociales de Facebook e Instagram de la candidata María Esther Mejía Cruz, para mayor detalle se inserta la imagen siguiente:



Bajo tal orden de ideas, si bien es cierto que dentro del presente procedimiento la denunciada no reconoció explícitamente la titularidad y propiedad de las cuentas, si se obtiene que hubo un reconocimiento explícito dentro de un procedimiento sancionador diverso, circunstancia que resulta concluyente para establecer que, la denunciada es la autora de las publicaciones objeto de la denuncia y, por ende, responsable de su difusión.

Ello, administrado con el hecho de que la participación de la denunciada nunca constituyó un hecho controvertido entre las partes en el presente expediente.¹⁹

Guarda relación con lo anterior, lo sostenido por la Sala Superior, en el sentido de atribuir la responsabilidad del contenido publicado en un perfil de una red social al titular de la cuenta, pues de no resultar así, se crearía

¹⁸ De la foja 432 a la foja 434 del expediente.

¹⁹ De conformidad con el artículo 277, numeral 1, de la Ley, relativo a que son objeto de prueba los hechos controvertidos, no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

la posibilidad de eludir una responsabilidad por posibles infracciones realizadas por terceras personas en redes sociales.²⁰

5.1.3 Existencia y contenido de las publicaciones denunciadas

De las constancias que integran el expediente en el que se actúa, en específico de las actas circunstanciadas de claves **IEE-DJ-OE-AC-254/2024**²¹ y **IEE-DJ-OE-AC-323/2024**,²² es posible acreditar la existencia y contenido de las publicaciones denunciadas, que versa sobre diversas publicaciones realizadas en las redes sociales *Facebook* e *Instagram*, así como el contenido del dispositivo de almacenamiento *USB*.

De acuerdo con lo anterior, sobre los enlaces siguientes: Esther Mejía 01 y Esther.mejia_C, que corresponden a las redes sociales denominadas *Facebook* e *Instagram*, respectivamente, así como el contenido del dispositivo de almacenamiento, se hizo constar publicaciones y videos en los que se aprecia las imágenes de niñas, niños y adolescentes, tal como se detalla a continuación:


ACTA CIRCUNTANCIADA DE CLAVE IEE-DJ-OE-AC-254/2024		
Fecha de elaboración: cuatro de mayo Persona con fe pública que elabora: Ingrid Almaraz Espinoza Ligas electrónicas certificadas: https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02EcpwzgzhcbQrAknsAEiW1hUDo5tyFSqzmcnbBLwfM63SNRfpCxiPqxc36FNbVAHzl https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid0Rt85y35aiA8QwtcgQtgZKrVvj5HCzC7PX6eSiDXwi1C1nm4meXgrFLTdCBqiRwd2l https://www.facebook.com/reel/972119631078908 https://www.instagram.com/p/C6RklyYxe1h/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA== https://www.instagram.com/reel/C6TrOQdLV1/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA== ≡ https://www.facebook.com/MejiaEsther01 https://www.instagram.com/esther.mejia_c/		
No.	Liga electrónica	Red social
1	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02EcpwzgzhcbQrAknsAEiW1hUDo5tyFSqzmcnbBLwfM63SNRfpCxiPqxc36FNbVAHzl	Facebook
Contenido		Evidencia gráfica
En la imagen se observa un grupo grande de personas, entre ellas se aprecian personas que aparentan ser menores de edad.		





²⁰ SUP-REP-674/2018.





²¹ De la foja 53 a la foja 79 del expediente.

²² De la foja 181 a la foja 265 del expediente.

<p>En la imagen se observa lo que aparenta ser una persona de género femenino, tez morena, vistiendo con camisa color naranja y pantalón de mezclilla, sosteniendo en sus manos lo que pudiera ser un objeto, detrás de lo anteriormente se encuentran <u>varias personas que aparentan ser menores de edad.</u></p>	
<p>En la presente imagen se centra en lo que aparenta ser dos personas de género femenino, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser de tez morena clara, cabello claro vistiendo con una prenda color blanco, portando lo que pudieran ser unos lentes oftalmológicos; la segunda persona aparenta ser tez morena, vistiendo con una prenda color naranja y portando lo que pudieran ser unos lentes oftalmológicos.</p>	
<p>En la presente imagen se observa a un grupo de aproximadamente de nueve personas que aparentan ser de género femenino, vistiendo con una prenda de color naranja con un logotipo de color blanco.</p>	
<p>En la imagen se observa un grupo grande de personas, entre ellas <u>aparecen personas que aparentan ser menores de edad.</u></p>	
<p>En la imagen se observa un grupo personas, de lo cual se puede apreciar solo algunas, la primera persona de izquierda a derecha lo que aparenta ser una persona de género femenino, tez morena, vistiendo con camisa color naranja y pantalón de mezclilla, sosteniendo en sus manos lo que pudiera ser un objeto, detrás de lo anteriormente se encuentran <u>varias personas que aparentan ser menores de edad.</u></p>	
<p>En la imagen se observa lo que aparenta dos pares de calzado, los cuales procedo a describir de izquierda a derecha, el primer calzado aparenta ser de color naranja; el segundo calzado aparenta ser de color rojo y blanco.</p>	
<p>En la imagen se observa un grupo de tres personas aproximadamente, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser de género femenino tez morena, vistiendo con una prenda color naranja con un logotipo color blanco, portando lo que pudiera ser unos lentes oftalmológicos; la segunda persona aparenta ser de género masculino, tez morena, vistiendo con una camisa color azul, pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser una gorra y gafas de sol; la tercera persona aparenta ser de género femenino, tez clara, vistiendo con una prenda color naranja con un logotipo color blanco y pantalón color blanco.</p>	
<p>En la imagen se observa lo que aparenta ser dos personas las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser de género femenino tez morena, vistiendo con una prenda color naranja con un logotipo color blanco, portando lo que pudiera ser unos lentes; la segunda persona aparenta ser de género femenino, tez morena, vistiendo con una prenda color</p>	

<p>naranja con un logotipo color blanco, pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser una bolsa color café.</p>	
<p>En la imagen se observa lo que pudiera ser un grupo de aproximadamente de ocho personas de género femenino.</p>	
<p>En la imagen se observa lo que pudiera ser un grupo de aproximadamente de ocho personas de género femenino.</p>	
<p>En la imagen se observa a una persona que se encuentra de espaldas, aparentando ser de género femenino, tez clara, vistiendo con prenda color naranja y portando lo que pudiera ser lentes, detrás de lo anteriormente descrito se encuentran <u>varias personas que aparentan ser menores de edad.</u></p>	
<p>En la imagen se observa lo que aparenta ser una persona de género femenino, tez morena, vistiendo con camisa color naranja y pantalón de mezclilla, sosteniendo en sus manos lo que pudiera ser un objeto, detrás de lo anteriormente se encuentra lo que pudiera ser una lona color blanco con una leyenda de color azul.</p>	
<p>En la presente imagen se observa lo que aparenta ser dos personas de género femenino, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser de tez morena, vistiendo con una prenda color naranja con un logotipo color blanco y portando lo que pudiera ser una bolsa, la segunda persona aparenta ser de género femenino, tez morena clara, vistiendo con preda color naranja con un logotipo color blanco, pantalón de mezclilla y portando lo que pudiera ser unos lentes.</p>	
<p>En la imagen se observa lo que aparenta ser una persona de género femenino, tez morena, vistiendo con camisa color naranja y pantalón de mezclilla, sosteniendo en sus manos lo que pudiera ser un objeto, detrás de lo descrito, <u>se aprecia una persona que apernta ser enor de edad.</u></p>	

No.	Liga electrónica	Red social Facebook
2	https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid0Rt85y35aiA8QwtcgQtgZKrVvj5HCzC7PX6eSiDXwi1C1nm4meXqrFLTdCBqiRwd2l	
Contenido		Evidencia gráfica
<p>(...) Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mismos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo en color azul con letra "f" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>(...) Esther Mejía se siente festiva en Ciudad Juárez". Debajo de ello se aprecia lo que aparentemente es la fecha y hora de la publicación, siendo la siguiente: "28 de abril a las 7:33 a.m.", seguido de esto se observa un icono de color gris que aparenta ser un mundo, debajo de ello se lee el texto siguiente:</p> <p><i>"Vivimos un momento lleno de alegría, convivencia y actividades muy divertidas, celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. También nos compartieron sus necesidades y dialogamos sobre las mejores propuestas para trabajar en ello. Gracias por todo su cariño y confianza 🙌🏻👉🏻"</i></p> <p><i>#esthermejia #ciudadjuárez #ciudadjuarez #comunidad #FelizDiaDelNiño #cdjuarez #cdjuarezchih #cdjr #movimientonaranja #movimientociudadano #juárezeselnúmeroone" (...)</i></p> <p>En la imagen se observa una persona de género femenino, tez clara, vistiendo con una prenda color rosa, portando lo que pudiera ser una gorra y lentes oftalmológicos.</p>		
<p>En la imagen se observa una persona de género femenino, tez clara, vistiendo con una prenda color rosa, portando lo que pudiera ser una gorra, sosteniendo en su mano lo que pudiera ser un objeto, detrás de lo anteriormente descrito se observan lo que parece ser varios menores de edad.</p>		
<p>En la imagen se observa una persona de género femenino, tez clara, vistiendo con una prenda color rosa, portando lo que pudiera ser una gorra y lentes, alrededor de ella se encuentran cinco personas que aparenta ser menores de edad.</p>		
<p>En la presente imagen se observan a dos personas de género femenino las cuales aparentan estar dándose un saludo, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser de tez clara, cabello claro, complexión robusta, vistiendo con una prenda color gris y pantalón de mezclilla, la segunda persona aparenta ser de tez morena clara, complexión media, vistiendo con una blusa color rosa y pantalón de mezclilla.</p>		
<p>En la presente imagen se observa lo que aparenta ser un grupo grande de personas, varias personas de ellas aparentan ser menores de edad.</p>		

		
<p>En la presente imagen se observan a dos personas de género femenino, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser de tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa y pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser unos lentes, la segunda persona aparenta ser de tez morena, vistiendo con una chamarra color guinda y pantalón negro.</p>	 	
<p>No.</p>	<p>Liga electrónica</p>	<p>Red social</p>
<p>3</p>	<p>https://www.facebook.com/reel/972119631078908</p>	<p>Facebook</p>
<p>Contenido</p>		<p>Evidencia gráfica</p>
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mismos que procedo a describir de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, el primero de ellos es un logotipo en color azul con letra "f" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook", siguiendo con la descripción se aprecian nueve iconos en color gris propios de la red social, debajo de ello, en primera instancia se aprecia un círculo dentro del cual se puede observar una imagen de lo que pareciera ser una persona, la cual no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta. Posterior a lo anteriormente descrito se observa un fondo color negro con un audiovisual, en primera instancia se encuentra el texto "Reels" "Esther Mejía", "Seguir", seguido tres iconos color blanco propios de la red social.</p> <p>En la parte inferior se encuentra el texto: "Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo, Gracias por todo su cariño y confianza #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadjuárez" (...)</p> <p>Posteriormente continuamos con la descripción de la reproducción del audiovisual, por lo cual inserto la siguiente tabla para efectos de mayor claridad:</p> <p><u>Video contenido en la liga electrónica</u></p> <p>(INICIO DEL VIDEO)</p> <p>Música: <i>Movimiento naranja, el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano.</i></p>		 <p>Una secuencia de lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes.</p>

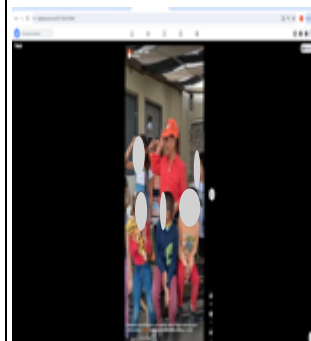
Movimiento naranja, el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano.

Na na na na na na na na, na na na na na na na na, na na na na na na na na, na na na na na na na na.

(FIN DEL VIDEO)



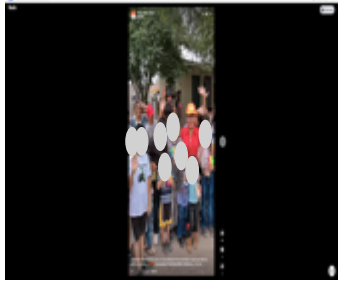




Una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito **se observan lo que aparentan ser varios menores de edad.**






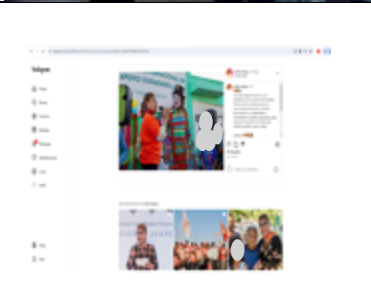



Una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, alrededor de ella **se observan lo que aparentan ser varios menores de edad.**



Una secuencia de lo que pareciera ser dos personas saludándose, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona se encuentra de espaldas, vistiendo con una camisa café con negro y portando lo que pudiera ser un sombrero color negro; la segunda persona aparenta ser género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, portando lo que pudiera ser unos lentes.

	 <p>Una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, <u>alrededor de ella se observan lo que aparentan ser varios menores de edad.</u></p> 	
No.	Liga electrónica	Red social
4	https://www.instagram.com/p/C6RklyYxe1h/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==	<i>Instagram</i>
Contenido		Evidencia gráfica
<p>Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada “Instagram”, en la parte superior izquierda se lee en color negro “Instagram” (...)</p>		<p>En la imagen se observa lo que aparenta ser una persona de género femenino, tez morena, vistiendo con camisa color naranja y pantalón de mezclilla, sosteniendo en sus manos lo que pudiera ser un objeto, detrás de lo anteriormente se encuentran <u>varias personas que aparentan ser menores de edad.</u></p> 
<p>En la imagen se observa un grupo grande de personas, entre ellas <u>varias personas aparentan ser menores de edad.</u></p>		
<p>En la imagen se observa un grupo grande de personas, entre ellas <u>varias personas aparentan ser menores de edad.</u></p>		

<p>En la presente imagen se centra en lo que aparenta ser dos personas de género femenino, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser de tez morena clara, pelo claro vistiendo con una prenda color blanco, portando lo que pudiera ser unos lentes; la segunda persona aparenta ser tez morena, vistiendo con una prenda color naranja y portando lo que pudiera ser unos lentes</p>		
<p>En la presente imagen se observa a un grupo de aproximadamente de nueve personas que aparentan ser de género femenino, vistiendo con una prenda de color naranja con un logotipo de color blanco.</p>		
<p>En la imagen se observa lo que aparenta ser una persona de género femenino, tez morena, vistiendo con camisa color naranja y pantalón de mezclilla, sosteniendo en sus manos lo que pudiera ser un objeto, detrás de lo anteriormente se encuentran varias personas que aparentan ser menores de edad.</p>		
<p>En la imagen se observa lo que pudiera ser un grupo de aproximadamente de ocho personas de género femenino.</p>		
<p>En la imagen se observa lo que aparenta ser dos personas las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser de género femenino tez morena, vistiendo con una prenda color naranja con un logotipo color blanco, portando lo que pudiera ser unos lentes; la segunda persona aparenta ser de género femenino, tez morena, vistiendo con una prenda color naranja con un logotipo color blanco, pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser una bolsa color café.</p>		
<p>(...)“Esther.mejía_c”, “Seguir”, “Ciudad Juárez”, “Con gran alegría acudimos a la invitación de los vecinos de la colonia Palmas del Sol, donde tuvimos la oportunidad de convivir con ellos, escuchamos sus necesidades y compartimos nuestras propuestas, para que juntos logremos lo mejor para nuestra querida Ciudad Juárez. ¡Gracias!”(...)</p>		
<p>No. 5</p>	<p>Liga electrónica https://www.instagram.com/reel/C6TrOQdLV11/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA==</p>	<p>Red social <i>Instagram</i></p>
<p>Contenido</p>		<p>Evidencia gráfica</p>
<p>Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada “Instagram” (...)</p> <p>En la parte central de la pantalla se desprende la reproducción de un audiovisual, por lo cual inserto la siguiente tabla para efectos de mayor claridad:</p> <p>(INICIO DEL VIDEO)</p> <p><i>Música: Movimiento naranja, el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano.</i> <i>Movimiento naranja, el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano.</i></p> <p><i>Na na na na na na na na, na na na na na na na na, na na na na na na na na, na na na na na na na na.</i></p> <p>(FIN DEL VIDEO)</p>		 <p>Una secuencia de lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes.</p>



Una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan lo que aparentan ser **varios menores de edad**.


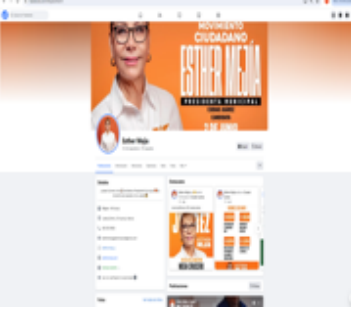





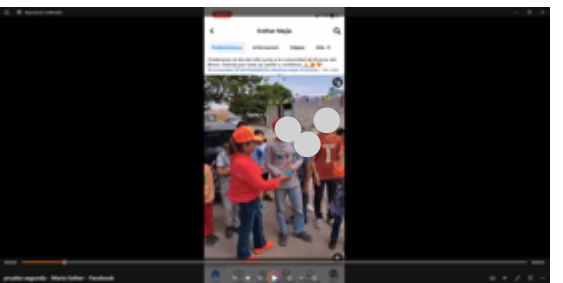
Una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, alrededor de ella se observan lo que aparentan ser **varios menores de edad**.



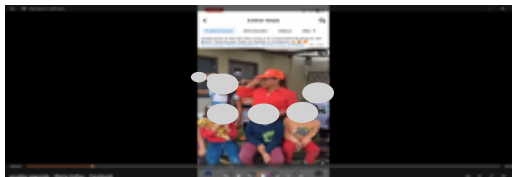
Una secuencia de lo que pareciera ser dos personas saludándose, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona se encuentra de espaldas, vistiendo con una camisa café con negro y portando lo que pudiera ser un sombrero color negro; la segunda persona aparenta ser género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, portando lo que pudiera ser unos lentes.



<p>(...) “Esther.mejia_c”, “Seguir”, “Yuawi, Tumpé movimiento Naranja Yu..”, “Vivimos un momento lleno de alegría, convivencia y actividades muy divertidas, celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. También nos compartieron sus necesidades y dialogamos sobre las mejores propuestas para trabajar en ello. Gracias por todo su cariño y confianza 🍌🍊❤️ #esthermejia #ciudadjuárez #ciudadjuarez #cdjuarez #comunidad #felizdiadelniño #cdjuarezchih #cdjr #movimientonaranja #movimientociudadano #juárezeselnumberone #mujeresreales” (...)</p>	<p>Una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, alrededor de ella se observan lo que aparentan ser varios menores de edad.</p> 	
<p>No.</p>	<p>Liga electrónica</p>	<p>Red social</p>
<p>6</p>	<p>https://www.facebook.com/MejiaEsther01</p>	<p>Facebook</p>
<p>Contenido</p>		<p>Evidencia gráfica</p>
<p>Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada “Facebook”, y acceso a la cuenta a través del usuario registrado por este Instituto para tales efectos. Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mismos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo en color azul con letra “f” al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto “Buscar en Facebook” (...) a un costado izquierdo se observa lo que parece ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con camisa color blanco, portando lo que pudiera ser unos lentes, a un lado de lo anteriormente descrito se lee el texto: “MOVIMIENTO CIUDADANO, ESTHER MEJÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDAD JUÁREZ CANDIDATA 2 DE JUNIO” (...)</p> <p>(...) ¡Juárez Número Uno! 🗳️ Candidata a Presidente Municipal ❤️ Es momento de rescatar a Cd. Juárez 🇲🇽</p> <p>Página · Político(a) Juárez Centro, Chihuahua, Mexico 656 350 9638 esthermejia_gestionsocial@gmail.com esther.mejia_c esthermejia.com Siempre abierto Aún sin calificación (4 opiniones)” (...)</p> <p>Finalmente, debajo se puede visualizar diverso contenido que al no ser materia de lo que nos ocupa se omite su descripción. Lo anterior tal y como se muestra en la captura de pantalla que se muestra a continuación:</p>		
<p>No.</p>	<p>Liga electrónica</p>	<p>Red social</p>
<p>7</p>	<p>https://www.instagram.com/esther.mejia_c/</p>	<p>Instagram</p>
<p>Contenido</p>		<p>Evidencia gráfica</p>

<p>Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada "Instagram", en la parte superior izquierda se lee en color negro "Instagram" (...) (...) seguido de ello se puede leer lo que parece ser el nombre del perfil de Instagram, el cual tiene de nombre "Esther.mejía_c"(...) "132 publicaciones", "513 seguidores", "157 siguientes" "Esther Mejía" Comunidad Ciudad Juárez ¡Juntos Iniciamos un Nuevo Camino! ❤️ Candidata a Presidente Municipal www.facebook.com/MejiaEsther01 "</p> <p>Debajo se observan siete círculo, mismos que no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta, con los textos: "Movimiento", "¡Iniciamos!", "❤️", "Cabildo", "México mx", "Benito Juárez", "UACH" (...)</p>	
<p>Procedo a ingresar al equipo de cómputo asignado para el desempeño de mis labores, continuamente ingreso de forma manual el dispositivo tipo Unidad de USB (D:) proporcionada por el promovedor a continuación, hago clic sobre el icono de "inicio", de donde surge una ventana dentro de la cual selecciono la aplicación "Documentos", esto para posteriormente inspeccionar el contenido de la Unidad de USB (D:). Para mayor ilustración, a continuación, se inserta captura de pantalla de lo previamente descrito:</p> <p>A continuación, damos click en la carpeta anteriormente descrita y se despliegan diversos elementos los cuales describo de arriba hacia abajo: dos archivos de formatos MP4 respectivamente, identificados como: "prueba segunda - Maria Esther - Facebook", "prueba segunda - María Esther - Instagram".</p>	
<p>Video</p>	
<p>Elementos auditivos</p>	<p>Videncia gráfica</p>
<p>(INICIO DEL VIDEO)</p> <p>Música: 00:00:01 a 00:00:30 Movimiento naranja, el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano. Movimiento naranja, el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano.</p> <p>Na na na na na na na na, na na na na na na na, na na na na na na na, na na na na na na na, na na na na na na na.</p> <p>Movimiento naranja, el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano</p> <p>00:00:01 a 00:00:41 Audio inaudible</p> <p>(FIN DEL VIDEO)</p>	 <p>De los segundos 0:00 a 0:02 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto "Esther Mejía", seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: "Publicaciones", "Información", "Videos", "Más", continua con el texto: "Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj.", seguido se observa lo que aparenta ser una secuencia de una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.</p> 

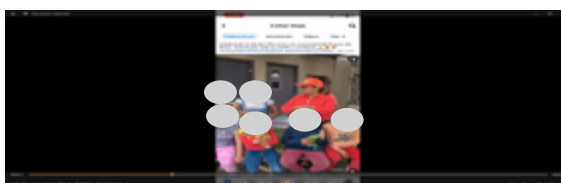
De los segundos 0:03 a 0:04 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto "Esther Mejía", seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: "Publicaciones", "Información", "Videos", "Más", continua con el texto: "Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj", seguido se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan varias personas que aparentan **ser menores de edad**, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.



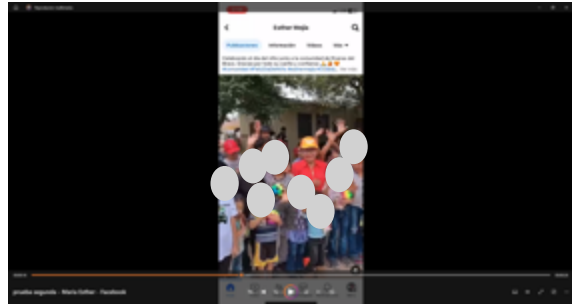
De los segundos 0:05 a 0:07 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto "Esther Mejía", seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: "Publicaciones", "Información", "Videos", "Más", continua con el texto: "Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj", seguido se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan varias personas que aparentan ser **menores de edad**, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.



De los segundos 0:08 a 0:10 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto "Esther Mejía", seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: "Publicaciones", "Información", "Videos", "Más", continua con el texto: "Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj", seguido se observa lo que aparenta ser dos personas saludándose, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona se encuentra de espaldas, vistiendo con una camisa café con negro y portando lo que pudiera ser un sombrero color negro; la segunda persona aparenta ser género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, portando lo que pudiera ser unos lentes, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.



De los segundos 0:11 a 0:14 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto "Esther Mejía", seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: "Publicaciones", "Información", "Videos", "Más", continua con el texto: "Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj", seguido se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan varias persona que aparentan ser **menores de edad**, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.



De los segundos 0:15 a 0:22 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto "Esther Mejía", seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: "Publicaciones", "Información", "Videos", "Más", continua con el texto: "Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj", seguido se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, alrededor de ella se observan varias personas que aparentan ser **menores de edad**, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.

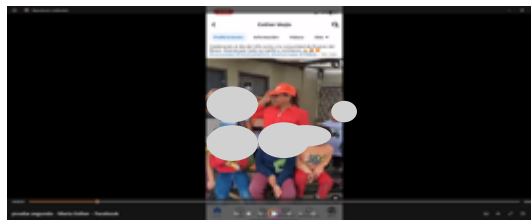


De los segundos 0:23 a 0:26 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto "Esther Mejía", seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: "Publicaciones", "Información", "Videos", "Más", continua con el texto: "Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj.", seguido se observa lo que aparenta ser una secuencia de una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.

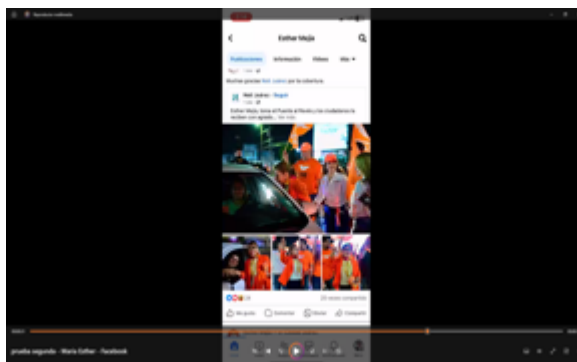


De los segundos 0:27 a 0:28 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto

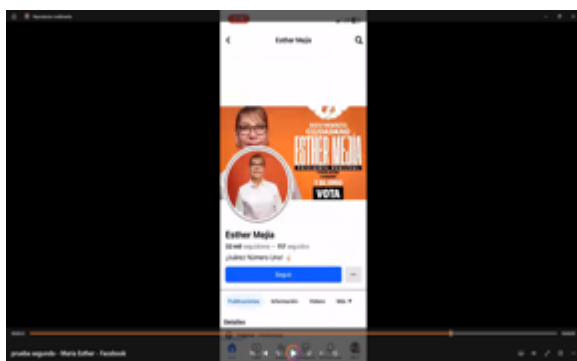
“*Esther Mejía*”, seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: “*Publicaciones*”, “*Información*”, “*Videos*”, “*Más*”, continua con el texto: “*Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj*”, seguido se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan varias personas que aparentan ser **menores de edad**, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.



De los segundos 0:29 a 0:31 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, en la parte superior se observan aproximadamente cuatro iconos propios del dispositivo, debajo se observa el texto “*Esther Mejía*”, seguido de cuatro recuadros con las esquinas redondas con los textos: “*Publicaciones*”, “*Información*”, “*Videos*”, “*Más*”, continua con el texto: “*Celebrando el día del niño junto a la comunidad de Riveras del Bravo. Gracias por todo su cariño y confianza, #comunidad #FelizDiaDelNiño #esthermejia #ciudadj*”, seguido se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan varias personas que aparentan ser menores de edad, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.



De los segundos 0:31 a 0:33 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, se observa un desplazamiento de diversas publicaciones, finalmente se encuentran seis iconos en línea horizontal propios de la red social.



De los segundos 0:32 a 0:41 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, se observa una secuencia de lo que aparenta ser un perfil de Facebook, se encuentra una fotografía la cual procedo a describir: a un costado izquierdo se observa lo que parece ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con camisa color blanco, portando lo que pudiera ser unos lentes, a un lado de lo anteriormente descrito se lee el texto: “*MOVIMIENTO CIUDADANO*”,

ESTHER MEJÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDAD JUÁREZ CANDIDATA 2 DE JUNIO, Debajo de lo anteriormente descrito se observa una fotografía redondeada la cual contiene la imagen con contorno color azul de lo que parece ser una persona de género femenino, misma que no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta; seguido de ello se puede leer lo que parece ser el nombre del perfil de Facebook, el cual tiene de nombre *“Esther Mejía”*, seguido por los elementos textuales de *“33 mil seguidores”, “117 seguidos”*, continua con un recuadro color azul con el texto *“Seguir”*, seguido de un recuadro color gris. Debajo se encuentran siete palabras las cuales son *“Publicaciones”, “Información”, “Videos”* y *“Más”*. Al inferior de lo anteriormente descrito se encuentra un recuadro con el nombre *“Detalles”* y contiene el texto:
*“Página · Político(a)
 Juárez Centro, Chihuahua, México
 656 350 9638
 esthermejiaagementsocial@gmail.com
 esther.mejia_c
 esthermejia.com
 Siempre abierto
 Aún sin calificación (4 opiniones)”*

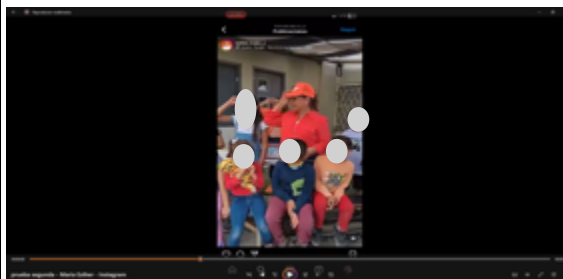
Procedo a describir el archivo identificado como *“prueba segunda - Maria Esther – Instagram”*, por lo cual inserto la siguiente tabla para efectos de mayor claridad:

video

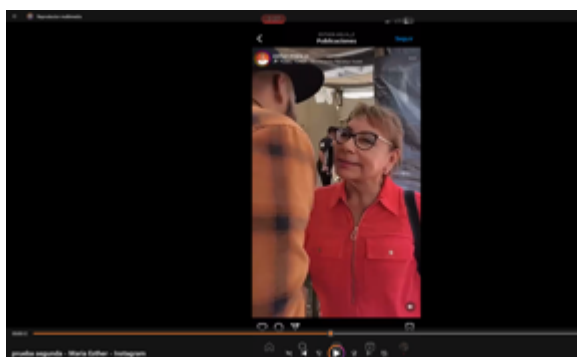
Elementos auditivos	Videncia gráfica
<p><i>(INICIO DEL VIDEO)</i></p> <p><i>00:00:00 a 00:00:02 audio inaudible</i></p> <p><i>Música: 00:00:03 a 00:00:26 el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano. Movimiento naranja, el futuro está en tus manos, movimiento naranja, movimiento ciudadano.</i></p> <p><i>Na na na na na na na na, na na na na na na na, na na na na na na na, na na na na na na na, na na na na na na na.</i></p> <p><i>(FIN DEL VIDEO)</i></p>	 <p>De los segundos 0:00 a 0:01 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, procedo a describir de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba en primera instancia se encuentran los textos <i>“esther.mejia_c”, “Comunidad” “Ciudad Juárez”, “¡Juntos iniciamos un Nuevo Camino!”, “Candidata a Presidente Municipal”, “Ver traducción”, “Esther Mejía”,</i> debajo se encuentran tres recuadros, posteriormente se observan lo que aparentan ser cinco círculos, continua con tres iconos propios de la red social y finalmente se observan lo que aparenta ser diversas publicaciones y cinco iconos color blanco propios de la red social.</p>  <p>De los segundos 0:02 a 0:04 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, procedo a describir de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba en primera instancia se encuentran los textos <i>“ESTHER.MEJIA_C”, “Publicaciones”, “Seguir”;</i> debajo se aprecia un círculo, mismo que no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta, seguido el texto <i>“esther.mejia_c”</i>, posterior a esto, se observa lo que aparenta ser una secuencia de una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, finalmente se encuentran nueve iconos color blanco propios de la red social.</p>



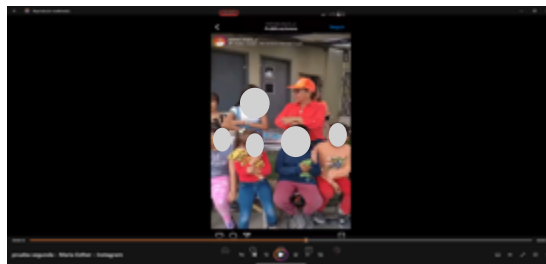
De los segundos 0:05 a 0:07 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, procedo a describir de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba en primera instancia se encuentran los textos "ESTHER.MEJIA_C", "Publicaciones", "Seguir"; debajo se aprecia un círculo, mismo que no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta, seguido el texto "esther.mejia_c", posterior a esto, se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan varias personas que aparentan menores de edad, finalmente se encuentran nueve iconos color blanco propios de la red social.



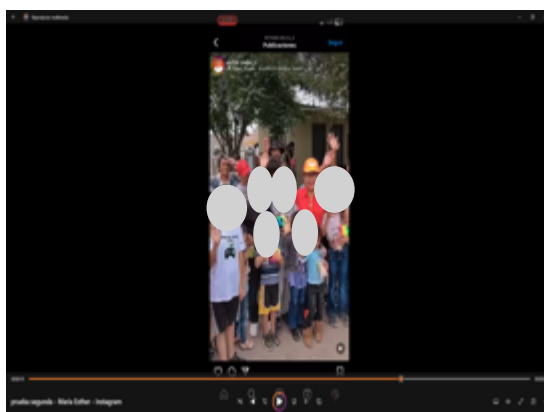
De los segundos 0:08 a 0:11 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, procedo a describir de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba en primera instancia se encuentran los textos "ESTHER.MEJIA_C", "Publicaciones", "Seguir"; debajo se aprecia un círculo, mismo que no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta, seguido el texto "esther.mejia_c", posterior a esto, se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan varias personas que aparentan ser menores de edad, finalmente se encuentran nueve iconos color blanco propios de la red social.



De los segundos 0:12 a 0:13 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, procedo a describir de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba en primera instancia se encuentran los textos "ESTHER.MEJIA_C", "Publicaciones", "Seguir"; debajo se aprecia un círculo, mismo que no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta, seguido el texto "esther.mejia_c", posterior a esto, se observa lo que aparenta ser dos personas saludándose, las cuales procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona se encuentra de espaldas, vistiendo con una camisa café con negro y portando lo que pudiera ser un sombrero color negro; la segunda persona aparenta ser género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, portando lo que pudiera ser unos lentes, finalmente se encuentran nueve iconos color blanco propios de la red social.



De los segundos 0:14 a 0:18 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, procedo a describir de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba en primera instancia se encuentran los textos "ESTHER.MEJIA_C, "Publicaciones", "Seguir"; debajo se aprecia un círculo, mismo que no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta, seguido el texto "esther.mejía_c", posterior a esto, se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, detrás de lo anteriormente descrito se observan varias personas que aparentan ser menores de edad, finalmente se encuentran nueve iconos color blanco propios de la red social.



De los segundos 0:19 a 0:26 se muestra lo que parece ser una grabación de pantalla de un dispositivo móvil, procedo a describir de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba en primera instancia se encuentran los textos "ESTHER.MEJIA_C, "Publicaciones", "Seguir"; debajo se aprecia un círculo, mismo que no es posible describir adecuadamente por el tamaño de esta, seguido el texto "esther.mejía_c", posterior a esto, se observa una secuencia donde se centra en lo que pareciera ser una persona de género femenino, tez morena clara, vistiendo con blusa color rosa, pantalón de mezclilla, tenis color naranja, portando lo que pudiera ser una gorra color naranja y lentes, alrededor de ella se observan varias personas que aparentan ser menores de edad, finalmente se encuentran nueve iconos color blanco propios de la red social.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CLAVE IEE-DJ-OE-AC-323/2024 Fecha de elaboración: dieciséis de mayo. Persona con fe pública que elabora: Pablo Lechuga Medina.	
https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02RTT3ZBgZwNSnPRbb1P2f5a24zjbYpUAN9VrneNrsNgJJMJ21vj7Wd52MNcy9aXpxl	
Contenido	Evidencia gráfica

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "f" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" siguiendo con la descripción se aprecia un icono en color gris obscuro de lo que aparenta ser una casa, seguido de otro icono que se asemeja a dos personas y un tercer elemento con un círculo e igualmente lo que aparenta ser una persona con dos círculos al lado, seguido de un círculo que contiene varios cuadros negros, seguido de un círculo con otro en fonde negro y dentro de él lo que parece ser un rayo en blanco, a la derecha otro círculo en color gris con un icono que asemeja a una persona.

Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "A Esther Mejía se siente festiva en Ciudad Juárez", seguido de lo que pudiera es una fecha "30 de abril a las 8:39 a.m.", debajo un texto el cual menciona;

(...)

"Para ejercer una influencia benéfica entre los niños, es indispensable participar de sus alegrías"

- Don Bosco

#CdJuárez #FelizDiaDeNiño
 #EstherMejía #comunidad
 #juntosomosmasfuertes
 #FelizDiaDeNiño #CdJuarez

(...)

Debajo de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.

En la imagen se observan lo que aparenta ser un tipo de collage, en la parte central de la imagen se observa la leyenda "¡¡Feliz Día del niño!!", en las imágenes anexadas en el collage se logra apreciar personas aparentemente **menores de edad**, las cuales algunas parecen estar cargando lo que pudiera ser una pelota, una bolsa con dulces y algún tipo de papel o diploma, también se logran apreciar personas aparentemente de género masculino y femenino.



https://fb.watch/rW8J_CgMN/

Contenido

Evidencia Gráfica

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)

Debajo de lo antes descrito en la parte superior derecha, esta lo que aparece el nombre "A Esther Mejía se siente complacida en Ciudad Juárez", seguido de lo que pudiera es una fecha "30 de abril a las 11:40 a.m.", debajo un texto el cual menciona;

(...)

Mi compromiso con Juárez y su gente es igual de grande al amor que le tengo, te invito a que me conozcas y juntos reconstruyamos nuestra ciudad.

#comunidad #EstherMejía #CdJuárez
 #Movimiento Ciudadano
 #juntosomosmasfuertes #CdJuarez



<p>(...)</p> <p>En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJÍA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", debajo de lo antes descrito se observa una persona aparentemente de género masculino, tez clara, cabello oscuro, vistiendo lo que parece ser una chamarra de color negra, a un lado se encuentra el texto "VICTOR FRAIRE LÍDER LOCAL".</p>	
<p>En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJÍA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", debajo de lo antes descrito se observa una persona supuestamente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que pudiera ser una chamarra morada, a un lado se encuentra el texto "ANNA CARRILLO MAESTRA".</p>	
<p>En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJÍA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTOCIUDADANO", debajo de lo antes descrito se observa una persona aparentemente de género masculino, tez morena, vistiendo lo que pudiera ser una chamarra gris y una supuesta gorra negra, a un lado se encuentra el texto "OMAR VALENZUELA LIDER DE COLONIA".</p>	
<p>En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJÍA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", debajo de lo antes descrito se observa un grupo de personas, las cuales algunas aparentan ser menores de edad, en el bloque mas cercano de la toma se observa una persona aparentemente de género femenino, tez clara, la cual parece estar sosteniendo algún tipo de micrófono, debajo de lo antes descrito aparece el texto "Trabajo, Honestidad y Amor por Juárez."</p>	
<p>En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJÍA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", debajo de lo antes descrito se observa una persona aparentemente de género masculino, tez clara, cabello oscuro, el cual viste lo que parece ser una chamarra de rayas y unos lentes oscuros, a un lado se observa el texto "VÍCTOR MORENO ARTISTA".</p>	
<p>Elementos auditivos</p>	

00:00:00 orador 1

¿Quién es Esther Mejía? Una mujer muy trabajadora, muy preocupada por su comunidad

00:06 orador 2

A mí me tocó este conocerla con sus inicios de intendente, verla cómo se superó como mujer

00:13 orador 3

Fue desde abajo, era la intendenta más hermosa,

00:17 orador 4

Pues para mí ha sido un ejemplo, porque pues es una mujer de lucha.

00:24 orador 5

Siempre fue muy emprendedora. Siempre tuve la decisión de ser alguien en la vida,

00:30 orador 6

una persona de un niño a un corazón que me ha sorprendido mucho porque he conocido a muchos políticos, pero a nadie tan valioso, tan trabajador y tan sencillo con la Comunidad.

00:41 orador 7

Una excelente mujer, una persona que le ayude al prójimo, le gusta ser servicial.

00:00:47 orador 8

Yo le admiro porque se superó de estar desde abajo y sobre todo, el ayudar y apoyar a su familia.

00:57 orador 9

Una persona muy trabajadora, muy luchadora, muy organizada y sobre todo muy dedicada a su trabajo.

01:06 orador 10

Ya cuando fue empresaria también siguió con su humildad.

00:01:08 orador 11

Entonces las mismas personas me dicen que eso no es común, o sea, ellos están acostumbrados a que el político llega, pide el voto, Gana y no vuelve nunca más.

00:01:20

Movimiento ciudadano.



Toda vez que no hay más contenido que describir en el sitio web indicado, se cierra la ventana de observación.

<https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02zVRjhCiX2CBJU2oWYMSyX88n6HDMffhreUjBm4N3RTJ9eS3ds7uFi2VfiCqeFRJfQI>

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" siguiendo con la descripción se aprecia un icono en color gris oscuro de lo que aparenta ser una casa, seguido de otro icono que se asemeja a dos personas y un tercer elemento con un círculo e igualmente lo que aparenta ser una persona con dos círculos al lado, seguido de un círculo que contiene varios cuadros negros, seguido de un círculo con otro en fondo negro y dentro de él lo que parece ser un rayo en blanco, a la derecha otro círculo en color gris con un icono que asemeja a una persona. Debajo de lo antes descrito está lo que aparece el nombre "A Esther Mejía se siente festiva en Ciudad Juárez", seguido de lo que pudiera ser una fecha "30 de abril a las 7:32 a.m..", debajo un texto el cual menciona;

(...)

El día de ayer nos unimos a las comunidades de Urbi Villa para celebrar el día del niño, donde también nos compartieron sus inquietudes, necesidades y escucharon nuestras propuestas.

Gracias a todos por acompañarnos 🙏❤️

#EstherMejia #juntosomosmasfuertes #comunidad #CdJuárez #CdJuarez #FelizDíaDelNiño
#MovimientoCiudadano

(...)

En la imagen se observan lo que aparenta ser **menores de edad** los cuales parecen estar reunidos en algún tipo de evento, algunos de ellos cargando lo que pudieran ser juguetes, en las imágenes se observan personas aparentemente de género femenino y masculino, los cuales se encuentran enseguida de los menores de edad antes señalados. La publicación cuenta con "69" interacciones, "5 comentarios" y "5 veces compartido" Lo anterior tal y como se muestra en la captura de pantalla que se muestra a continuación:



<https://www.facebook.com/MejiaEsther01/posts/pfbid02gsf7cH4D2xBqL9VEsmLPbU4Y4TCfX8p6DBNFutoG5g4EmX3B7G9HNvcbirdAuGvPj>

Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "A Esther Mejía se siente maravilloso en Ciudad Juárez", seguido de lo que pudiera ser una fecha "2 de mayo a las 5:57 a.m.", debajo un texto el cual menciona;</p> <p>(...) Seguimos visitando las colonias de Cd. Juárez para escuchar sus necesidades.</p> <p>Gracias Col. Tierra Nueva por confiar en mis propuestas y pasar juntos un momento muy agradable.</p> <p>#EstherMejia #CdJuarez #juntosomosmasfuertes #comunidad #ciudadjuarez #CdJuarez #MovimientoCiudadano</p> <p>Debajo de esto se encuentra una serie de imágenes la cual procederé a describir.</p> <p>En la imagen se observan lo que aparenta ser menores de edad los cuales algunos de ellos parecen estar cargando lo que pudiera ser bolsa de dulces y juguetes, aparentan estar en algún tipo de parque, en las imágenes también se observan personas aparentemente de género masculino y femenino, que parecieran estar acompañando a los menores de edad antes mencionados.</p> <p>https://fb.watch/rW91DNqS8C/</p>	

Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "P" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo reuarece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>Debajo de lo antes descrito en la parte superior derecha, esta lo que aparece el nombre "A Esther Mejía se siente feliz en Ciudad Juárez", seguido de lo que pudiera ser una fecha "2 de mayo a las 11:48", debajo un texto el cual menciona;</p> <p>(...)</p> <p>Gracias Col. Tierra Nueva por confiar en mis propuestas y pasar juntos un momento muy agradable.</p> <p>#EstherMejia #CdJuarez #juntosomosmasfuertes #comunidad #ciudadjuarez #CdJuarez #MovimientoCiudadano</p> <p>(...)</p> <p>En la imagen se observa lo que aparentan ser menores de edad, los cuales se encuentran reunidos en algún tipo de evento, en el bloque mas cercano se observa una persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello rubio, que parece estar vistiendo algún tipo de blusa con flores y lo que pudiera ser una tela de color naranja.</p> <p>En la imagen se observan un grupo de personas que parecen estar en algún tipo de evento en lo que pudiera ser un parque, en la toma se encuentra lo que parecen ser</p>	

menores de edad, los cuales parecen estar bailando y cantando, también se logra observar personas aparentemente de género masculino y femenino.

En la imagen, se observa un grupo de personas, aparentemente de género masculino y femenino, que parecen estar en algún tipo de evento, también se logra apreciar lo que pudiera ser una **menor de edad**, vistiendo una blusa de color negro.

En la imagen se observa, lo que parece ser una águila comiendo una serpiente, seguido del texto "MOVIMIENTO CIUDADANO"



Elementos auditivos

00:10 Orador 1 voz aparentemente de los **menores de edad**:
 Máynez, Máynez, Máynez presidente
 00:40 Orador 2
 Movimiento Ciudadano



<https://www.facebook.com/photo?fbid=984428546405544&set=pcb.984429136405485>

Contenido

Evidencia gráfica

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook"

Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera ser una fecha "5 de mayo a las 12:35 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez".

Debajo de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.

En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, las cuales algunas de ellas parecen estar sosteniendo lo que asimilan ser banderas, de color naranja y blanco con la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", también parecen portar playeras de color negro y naranja con las leyendas "MAYNEZ", "MOVIMIENTO CIUDADANO", así como gorras de color negro con lo que pudiera ser un escudo de una águila en color naranja.



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440719737660&set=pcb.984520289729703>

Contenido

Evidencia gráfica

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)

Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "5 de mayo a las 4:37 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez" (...)

En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, dentro de las mismas se aprecia una persona que aparenta ser **menor de edad**, también parecen portar playeras de color negro y naranja con las leyendas "MAYNEZ" , "MOVIMIENTO CIUDADANO", así como gorras de color negro con lo que pudiera ser un escudo de una águila en color naranja, que parecen estar en algún tipo de domicilio donde aparentemente se encuentra una lona con la leyenda PRESIDENTA ESTHER MEJÍA.



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440666404332&set=pcb.984520289729703>

Contenido

Evidencia gráfica

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)

(...)Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "5 de mayo a las 4:37 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez"

Debajo de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.

En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente **menores de edad** que se encuentran aparentemente sentados en un tipo de silla, en el bloque central de la toma se encuentra una persona supuestamente de género femenino, tez clara, cabello rubio que simula estar hablando y sosteniendo con su mano lo que pudieraser un micrófono.(...)



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440543071011&set=pcb.984520289729703>

Contenido

Evidencia gráfica

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook"


Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "5 de mayo a las 4:37 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez"

(...) Debajo de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.


En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente **menores de edad** que se encuentran aparentemente jugando, en el bloque central de la toma se encuentra una persona supuestamente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que parece ser un saco blanco y sosteniendo lo que pudiera ser un balón. (...)




<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984439956404403&set=pcb.984520289729703>



Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook".</p> <p>(...) Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "5 de mayo a las 4:37 p.m." seguido de una aparente ubicación "ciudad Juárez". Debajo de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir. En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas reunidas en algún tipo de evento, en el bloque central se encuentran dos personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que pudiera ser un saco blanco, la segunda persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello rozado, vistiendo lo que parece ser una blusa con flores' al fondo de la imagen se observa lo que aparenta ser un menor de edad'(...)</p>	

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440433071022&set=pcb.984520289729703>

Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "5 de mayo a las 4:37 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez".</p> <p>Debajo de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.</p> <p>En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas reunidas en algún tipo de evento, en el bloque central se encuentran tres personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello abundante, sosteniendo en su mano lo que parece ser unos postres, la segunda persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que pudiera ser un saco blanco, la tercera persona supuestamente de género femenino, tez clara, vistiendo lo que pudieran ser una blusa azul, sosteniendo en su mano lo que parece ser unos postres.</p>	

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440183071047&set=pcb.984520289729703>

Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "5 de mayo a las 4:37 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez" - Debajo de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir' En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente menores de edad, que parecen estar bailando, en el bloque central se encuentra una persona aparentemente de género</p>	

<p>femenino, vistiendo lo que parece ser un saco blanco, la cual se encuentra de espaldas.</p>	
<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=984440306404368&set=pcb.984520289729703</p>	
<p>Contenido</p>	<p>Evidencia gráfica</p>
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "5 de mayo a las 4:37 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez"</p> <p>A un lado de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.</p> <p>En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente menores de edad, las cuales se encuentran de espaldas, en el bloque central se encuentra una persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que parece ser un saco blanco, al fondo de la imagen se observan dos personas más las cuales aparentan ser menores de edad.</p>	
<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=984596419722090&set=pcb.984596506388748</p>	
<p>Contenido</p>	<p>Evidencia gráfica</p>
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "5 de mayo a las 8:18 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez"</p> <p>A un lado de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.</p> <p>En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente reunidas en algún tipo de evento, en el bloque central se encuentran aproximadamente tres personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género masculino, que parece estar vistiendo una playera naranja y un sombrero, la segunda persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que pudiera ser un saco blanco y una blusa naranja, la tercera persona aparentemente de género masculino, tez morena, vistiendo lo que parece ser una playera gris y una gorra de color rojo, al fondo se aprecia lo que aparenta ser un menor de edad.</p>	
<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974803017585&set=pcb.984975046350894</p>	
<p>Contenido</p>	<p>Evidencia gráfica</p>
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una</p>	

<p>fecha "6 de mayo a las 11:11 a.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez"</p> <p>A un lado de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.</p> <p>En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente reunidas en algún tipo de evento, en el bloque central se encuentran dos personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género femenino, que parece estar vistiendo una blusa blanca y una gorra la cual aparenta estar sentada en lo que parece ser una silla de ruedas, la segunda persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que pudiera ser una camisa blanca con lo que aparentan ser los logos del "movimiento ciudadano", a la izquierda y al fondo de la imagen se observan tres personas que aparentan ser menores de edad.</p>	
---	--

<https://www.facebook.com/photo?fbid=984974843017581&set=pcb.984975046350894>

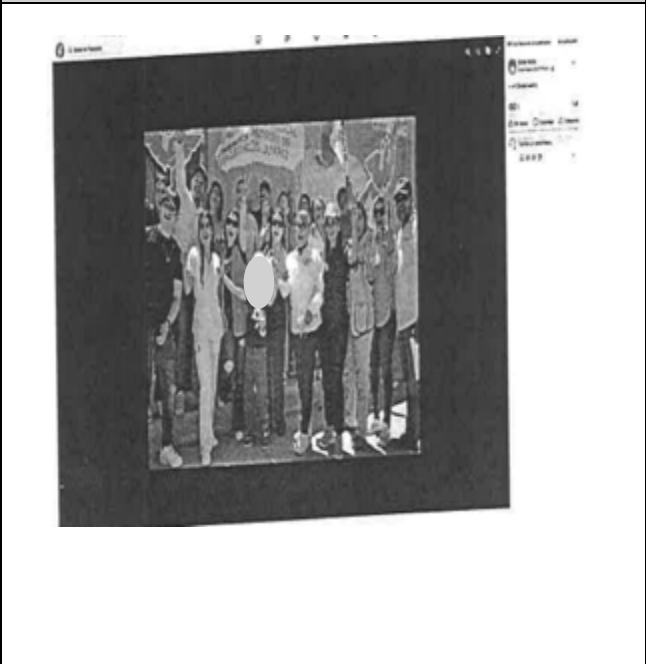
Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)

Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "6 de mayo a las 11:11 a.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez"

A un lado de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.

En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, también parecen portar playeras de color negro y naranja con las leyendas "MAYNEZ", "MOVIMIENTO CIUDADANO", así como gorras de color negro con lo que pudiera ser un escude de un águila en color naranja, que parecen estar en algún tipo de domicilio, al centro de la imagen se observa **una persona** que aparenta **ser menor de edad**(...)

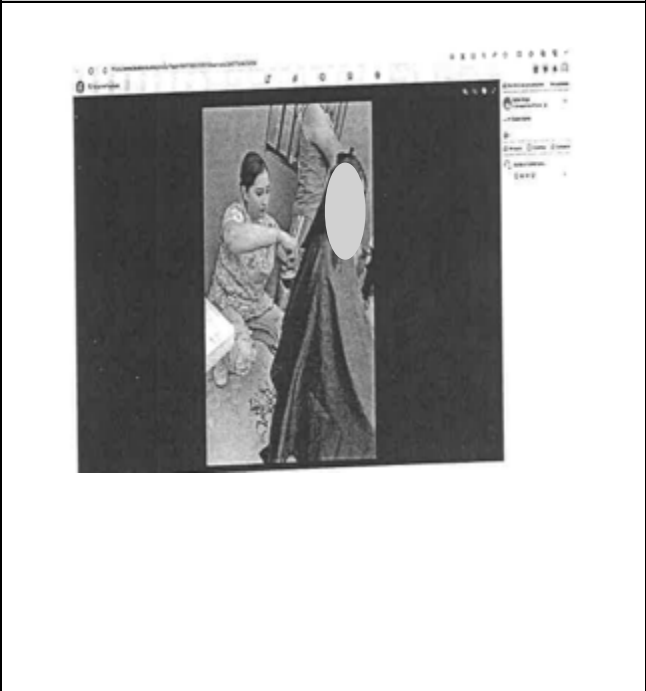


<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974836350915&set=pcb.984975046350894>




Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "f" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo qu" p"i"ru ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)

(...) Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "6 de mayo a las 11:11 p.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez". <-- A un lado de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir' En la imagen se observan lo que aparentan ser ul g.rupo de3 personas aparentemente reunidas en lo que aparenta ser un patjo de algún domicilio, en el bloque central se encuentran dos personas mismas que proóed éré a describii de izquierda a derecha' la primera persona aparentemente de sexo femenino, ,que parece éstar vistiendo una blusa de flores la cual aparenta estar en cucilllas con lo quetaparenta ser unas tueras en Su mano haciendo la simulación de estarle cortando el cabello a'la segunda persona aparenta ser **menor de edad** la cual se encuentra posiblemente sentada en:ula especie de silla'(...)



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974826350916&set=pcb.984975046350894>

Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "f" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo qu" pri"." ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>(...)Debajo de lo antes descrito esta Idqué aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "6 de mayo a las 11:11 p.m." seguido de Una aparente ubicación "ciudad Juárez" 02rt 244 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA A un lado de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir' En la imagen se observan lo que aparentan sel Un grupo de 3 personas aparentemente reunidas en lo que aparenta ser un tipo de evbnto,-gr el bloque.central se encuentran dos personas mismas que procederé a describir de izquidda a derecha, la primera persona aparenta ser menor de edad, la cual se encuentra aparentemente recostada en lo que pudiera ser una camilla, la segunda persona de aparente género femenino la cual está haciendo la simulación de estar haciendo una inspección bucal cbñ lo,que aparenta ser una especie de paletilla en su mano (...)</p>	
<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974816350917&set=pcb.984975046350894</p>	
Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "f" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>(...) Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "6 de mayo a las 11:11 a.m." seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez"</p> <p>A un lado de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir.</p> <p>En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, las cuales algunas de ellas parecen estar sosteniendo lo que asimilan ser banderas, de color naranja y blanco con la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", una de ellas aparenta ser menor de edad. (...)</p>	
<p>https://www.facebook.com/reel/402012706068256</p>	
Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "f" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)</p> <p>En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJIA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO".</p> <p>(...debajo de lo antes descrito se observa un grupo de personas, las cuales algunas aparentan ser menores de edad, en el bloque mas cercano de la toma se observa una persona aparentemente de género femenino, tez clara, la cual parece estar sosteniendo algún tipo de</p>	

micrófono, debajo de lo antes descrito aparece el texto "Trabajo, Honestidad y Amor por Juárez."

(...)Debajo de lo antes descrito en la parte superior derecha, esta lo que aparece el nombre "A Esthér Mejía", debajo un texto él"Óual mencion'a; - (.) Mi compromiso con Juárez y su gente es igdat de grande al amgr que le tengo' te invito a que me conozcas y juntos reconstruyamos nuestra ciudad (...)

#Comunidad #EstherMejia #Cul Juárez #MovimientoCiudadano #juntosomasmásfuertes #Cul Juárez

En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJIA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO",

debajo de lo antes descrito se observa una persona aparentemente de género masculino, tez clara, cabello oscuro, vistiendo lo que parece ser una chamarra de color negra, a un lado se encuentra el texto "VICTOR FRAIRE LIDER LOCAL".

En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJIA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO",

debajo de lo antes descrito se observa un grupo de personas, las cuales algunas aparentan ser **menores de edad**, en el bloque mas cercano de la toma se observa una persona aparentemente de género femenino, tez clara, la cual parece estar sosteniendo algún tipo de micrófono, debajo de lo antes descrito aparece el texto "Trabajo, Honestidad y Amor por Juárez."



<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974816350917&set=pcb.984975046350894>

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)

Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una fecha "6 de mayo a las 5:15 p.m." seguico de una aparente ubicación "Ciudad Juárez".

A un lado de esto se encuentra una imagen la cual procederé a describir. (...)

En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, las cuales algunas de ellas parecen estar sosteniendo lo que asimilan ser bolsas y gorras, de color naranja y blanco con la leyenda "MOVLMIENTO CIUDADANO"



<https://fb.watch/rWaTRFOb8P/>

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)

Debajo de ro antes descrito en ra parte superior derecha, esta ro que aparece el nombre "A Esther Mejía, en Ciudad Juárez,'seguido de lo que pudiera eS una fecha .,6 de mayo a las 7:08 p.m..", debajo un texto el cual menciona;

(...) "El dispensario contará con consultas médicas, extracciones dentales, el apoyo de estilistas para que acudan a



cortarse el cabello y terapia de lenguaje.(...)
 (...) En la toma se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, también parecen portar playeras de color negro y naranja con leyendas "MAYNEZ", "MOVIMIENTO CIUDADANO", así como gorras de color negro con lo que pudiera ser un escudo de un águila en color naranja, que parecen estar en algún tipo de domicilio, además se observa una persona que aparenta ser **menor de edad**. (...)
 En la toma se observan lo que aparentan ser un grupo de 3 personas aparentemente reunidas en lo que aparenta ser un patio de algún domicilio, en el bloque central se encuentran dos personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género femenino, que parece estar vistiendo una blusa de flores la cual aparenta estar en cuclillas con lo que aparenta ser unas tijeras en su mano haciendo la simulación de estarle cortando el cabello a la segunda persona que aparenta ser menor de edad.
 En la toma se observan lo que aparentan ser un grupo de Personas aparentemente reunidas en lo que aparenta ser un tipo de evento, en el bloque central se encuentran dos personas mismas que Procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser **menor de edad**, la cual se encuentra aparentemente recostada en lo que pudiera ser una camilla, la segunda persona de aparente género femenino la cual está haciendo la simulación de estar haciendo una inspección bucal con lo que aparenta ser una especie de paletilla en su mano



<https://fb.watch/rWaTRFOb8P/>

Contenido

Evidencia gráfica

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook"(...)
 (...)Debajo de lo antes descrito en la parte superior derecha, esta lo que aparece el nombre "A Esther Mejía (...)
 (...)
 "Reinauguración de un dispensario médico que estaba en el olvido, se pudo rescatar y limpiar para poder recibir a todos los vecinos colindantes a la colonia Terrenos racionales, Salazar y Zaragoza. #Culiacán #CiudadJuárez #EstherMejía #Justossoncomosuficientes #Culiacán #MovimientoCiudadano #Comunidad #ApoyoALaComunidad"
 (...)
 En la toma se observan lo que aparentan ser un grupo de 3 personas aparentemente reunidas en lo que aparenta ser un patio de algún domicilio, en el bloque central se encuentran dos personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género femenino, que parece estar vistiendo una blusa de flores la cual aparenta estar en cuclillas con lo que aparenta ser unas tijeras en su mano haciendo la simulación de estarle cortando el cabello a la segunda persona que aparenta **ser menor de edad** la cual se encuentra posiblemente sentada en una especie de silla.



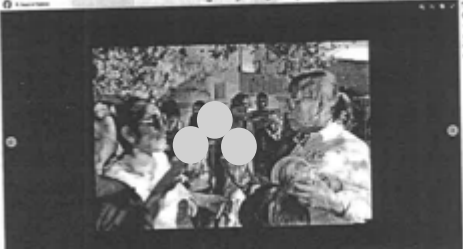


<https://www.facebook.com/photo/?fbid=985473919634340&set=pcb.985474086300990>

Contenido

Evidencia gráfica

Al abrir la página se observa en la parte superior una barra de color blanco en la cual hay diversos elementos, mimos que procedo a describir de izquierda a derecha, el primero de ellos es un logotipo color azul con una letra "p" al centro en color blanco, enseguida de ello un rectángulo con las esquinas redondas de color gris, dentro del cual se aprecia un dibujo de lo que parece ser una lupa y el texto "Buscar en Facebook" (...)
 (...) Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera es una



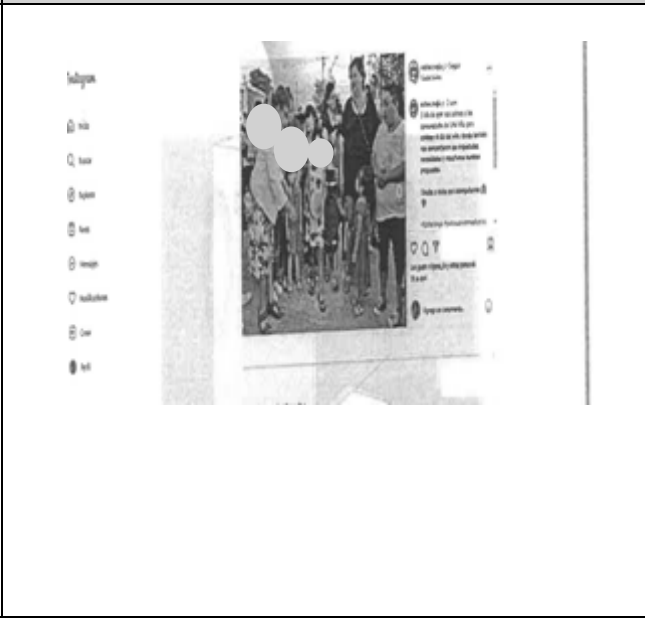
<p>fecha "7 de mayo a las 8:08 a.m." seguido de una aparente ubicación "ciudad Juárez".(...) (...)En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, las cuales están reunidas en lo que parece ser algún tipo de evento algunas de ellas parecen estar sosteniendo lo que aparentan ser balones de colores en el costado derecho se observa lo que aparenta ser una persona, menor de edad(...)</p>	<p>https://www.facebook.com/photo/?fbid=985473932967672&set=pcb.985474086300990</p>
Contenido	Evidencia gráfica
<p>(...) Debajo de lo antes descrito esta lo que aparece el nombre "Esther Mejía" seguido de lo que pudiera ser una fecha "7 de mayo a las 8:08 a.m.", seguido de una aparente ubicación "Ciudad Juárez". (...) (...)En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, en la imagen también se pueden ver también algunas personas que aparentan ser menores de edad las cuales están reunidas en algún tipo de evento, algunas de ellas parecen estar sosteniendo lo que asimilan ser unos balones de colores.(...)</p>	
<p>https://www.instagram.com/p/C6ZQLONxv2/</p>	
Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a lo que parece ser una página de la red social denominada "Instagram" (...) (...) Al costado derecho de lo anterior descrito a un costado derecho se observa lo que pudiera ser el perfil "esther.mejia_C", "seguir", con una ubicación en "Ciudad Juárez" (...) (...)En la imagen se observan lo que aparenta ser un tipo de collage, en la parte central de la imagen se observa la leyenda "¡¡Feliz Día del niño!", en las imágenes anexadas en el collage se logra apreciar personas aparentemente menores de edad, las cuales algunas parecen estar cargando lo que pudiera ser una pelota, una bolsa con dulces y algún tipo de papel o diploma, también se logran apreciar personas aparentemente de género masculino y femenino. (...)</p>	
<p>https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=1</p>	
Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada "Instagram", en la parte superior izquierda se lee en color negro "Instagram" (...) (...) Al costado derecho de lo anterior descrito a un costado derecho se observa lo que pudiera ser el perfil "esther.mejia_C", "seguir", con una ubicación en "Ciudad Juárez", acompañado del siguiente texto: (...) Al costado derecho de lo anterior descrito a un costado derecho se observa lo que pudiera ser el perfil "esther.mejia-c", "seguir", con una ubicación en "ciudad Juárez" ' acompañado del siguiente texto: (...)</p> <p><i>esthermejia_c, 2 años</i> El día de ayer nos unimos a las comunidades de Lira Villa para celebrar el día del niño, donde también nos compartieron sus inquietudes, necesidades y escucharon nuestras propuestas. Gracias a todos por acompañarnos 🙌 #EstherMejia #Bunfasoncomunesfuerza #Comunidad #CiudadJuarez #C6Juarez #FelizDiaDelNiño #MovimientoCiudadano"</p> <p>(...)En esta imagen se puede apreciar un grupo de personas de las cuales todas aparentan ser del género femenino, se encuentran en lo que aparenta ser un tipo de evento, en el enfoque principal de la imagen se pueden apreciar a cinco personas que aparentan ser género femenino las cuales procederé a describir de izquierda a derecha, las dos primeras personas aparentan ser menores de edad, la tercera persona de tez clara, cabello claro, viste saco color blanco y blusa color naranja, seguida de una cuarta persona de aparente género femenino de tez morena, cabello negro la cual viste con lo que pudiera ser una blusa color morada, la quinta persona aparenta ser menor de edad. (...)</p>	

https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=2

Contenido

Evidencia gráfica

Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada „Instagram", en la parte superior izquierda se lee en color negro "Instagram" (...)
Ar costado derecho de lo anterior descrito a un costado derecho se observa lo que pudiera ser el perfil "esther.mejia-c", "seguir" con una ubicación en "ciudad Juárez" ' acompañado del siguiente texto: (...)



(...)En la imagen se observan un grupo de personas que parecen estar en algún tipo de evento en lo que pudiera ser una calle, en la toma se observan **aproximadamente nueve personas que aparentan ser menores de edad**, los cuales parecen estar jugando con lo que parece ser un balón, también se logra observar personas aparentemente de género masculino y femenino' Lo anterior tal y como se muestra en la captura de pantalla que se inserta a continuación (...)

https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=3

Contenido

Evidencia gráfica

Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada "Instagram", en la parte superior izquierda se lee en color negro "Instagram". (...)
(...)Al costado derecho de lo anterior descrito a un costado derecho se observa lo que pudiera ser el perfil "esther.mejia_C", "seguir", con una ubicación en "Ciudad Juárez", acompañado del siguiente texto(...)



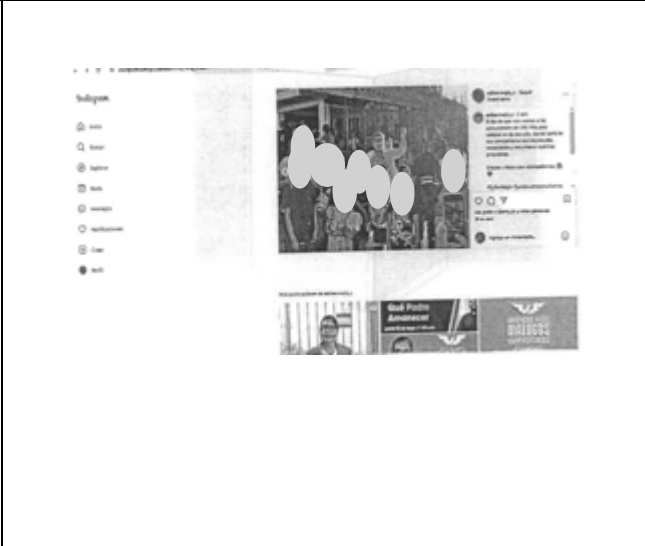
En esta imagen se puede apreciar un grupo de personas de las cuales la mayoría aparenta **ser menores de edad** los cuales se encuentran posiblemente acompañados por lo que parecen ser varias personas adultas tanto de aparente género femenino como masculino, las cuales están frente a una persona de aparente género femenino, tez blanca, cabello rubio.

https://www.instagram.com/p/C6aM89JNYh2/?img_index=4

Contenido




Evidencia gráfica

Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada „Instagram", en la parte superior izquierda se lee en color negro "Instagram" (...)
Al costado derecho de lo anterior descrito a un costado derecho se observa lo que pudiera ser el perfil "esther.mejia-c", "seguir" con una ubicación en "ciudad Juárez" ' acompañado del siguiente texto: (...)



(...) En esta imagen se puede apreciar un grupo de personas de las cuales la aproximadamente **nueve personas aparentan ser menores de edad** los cuales se encuentran posiblemente acompañados por lo que parecen ser varias personas adultas tanto de aparente género femenino como masculino, las cuales están simulando posar para lo que aparenta ser una fotografía. (...)

<https://www.instagram.com/p/C6ceikhRlyY/>

Contenido	Evidencia gráfica
<p>Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red Social denominada „Instagram“, en la parte superior izquierda se lee en color negro "Instagram" (...)</p> <p>esther.mejia_c</p> <p>Yuawi- Movimiento Naranja 2024</p> <p>El día de ayer nos unimos a las comunidades de Urb1 Villa para celebrar el día del niño, donde también nos compartieron sus inquietudes, necesidades y escucharon nuestras propuestas.</p> <p>Gracias a todos por acompañarnos 🙏❤️</p> <p>#EstherMejia #JuntosSomosMasFuertes #Comunidad #Cajaluz #Cajaluz #FelicidadDeNiño #MovimientoCiudadano</p> <p>(...)</p> <p>En esta imagen se puede apreciar un grupo de personas de las cuales la mayoría aparenta ser menores de edad los cuales se encuentran posiblemente acompañados por lo que parecen ser varias personas adultas tanto de "p"runi" bengro femenino como masculino' las cuales están simulando posar para lo que aparenta ser una fotografía'</p> <p>Video: De los segundos 00:00:00 a 00:00:04 se observa una secuencia lo que aparenta ser un grupo grande de personas, las cuales la mayoría aparentan ser menores de edad, en la parte superior se encuentra lo que pudiera ser un recuadro de color rojo, seguido de tres iconos color blanco, debajo se lee el texto color blanco "ESTHER.MEJIA_C", "Publicaciones", continúa con el texto color azul "Seguir", debajo aparece en primera instancia un círculo que por dentro se puede observar una imagen la cual no es posible describir por el tamaño de la misma, seguido del texto De los segundos 00:00:05 a 00:00:06 se observa una secuencia de lo que aparenta ser tres personas que procedo a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparenta ser menor de edad; la segunda persona aparenta ser de tez clara vistiendo con una prenda color naranja y saco color blanco, portando lo que pudieran ser unos lentes, la tercera persona aparenta ser una menor de edad, en la parte superior se encuentra lo que pudiera ser un recuadro de color rojo, seguido de tres iconos color blanco, debajo se lee el texto color blanco "ESTHER.MEJIA_C", "Publicaciones",</p> <p>De los segundos 00:00:07 a 00:00:16 se observa una secuencia de lo que aparenta ser un grupo grande de personas, las cuales la mayoría aparentan ser menores de edad, en la parte superior se encuentra lo que pudiera ser un recuadro de color rojo, seguido de tres iconos color blanco, debajo se lee el texto color blanco "ESTHER.MEJIA_C", "Publicaciones", continúa con el texto color azul "Seguir", debajo aparece en primera instancia un círculo que por dentro se puede observar una imagen la cual no es posible describir por el tamaño de la misma, seguido del texto "esther.mejia_c", "Yuawi Movimiento Naranja 2024", (...)</p> <p>De los segundos 00:00:17 a 00:00:18 se observa una secuencia en donde se centra en lo que aparenta ser una persona de género femenino, tez clara, cabello claro, vistiendo con saco color blanco y falda con lo que pudiera ser estampados de diversos colores, detrás de la anteriormente descrito se observan varias personas, las cuales algunas de ellas aparentan ser menores de edad, en la parte superior se encuentra lo que pudiera ser un recuadro de color rojo, seguido de</p>	   

<p>tres íconos color blanco, debajo se lee el texto color blanco "ESTHER MEJIA_C" (...)</p>	
---	--

https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL.-w/?img_index=2

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

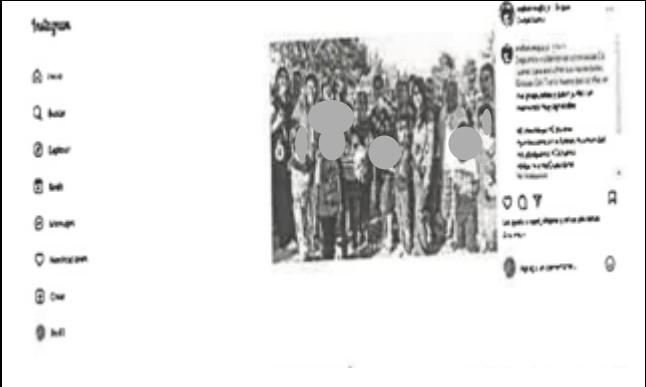
Al ingresar la liga electrónica, redirecciona a una página de la red social denominada „Instagram", (...)
 (...) Al costado derecho de ro anterior descrito a un costado derecho se observa ro que pudiera es el perfil "esther.mejia-c", "seguir", con una ubicación en "ciudad Juárez" acompañado del siguiente texto: (...)
 (...)En esta imagen Se puede apreciar un grupo de personas de las cuales aproximadamente **siete personas aparentan ser menores de edad** los cuales se encuentran posiblemente acompañados por lo que parecen ser varias personas adultas tanto de aparente género femenino como masculino, las cuales están simulando posar para lo que aparenta ser una fotografía'(...)



https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL-w/?img_index=2

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

(...) Al costado derecho de lo anterior descrito a un costado derecho se observa lo que pudiera es el perfil "esther.mejia-c", "seguir", con una ubicación en "ciudad Juárez" acompañado del siguiente texto: (...)
 (...)En esta imagen se puede apreciar un grupo de personas de las cuales la mayoría aparenta ser **menores de edad** los cuales están haciendo la simulación de estar levantando la mano con el puño y se encuentran posiblemente acompañados por lo que parecen ser varias personas adultas tanto de aparente género femenino como masculino, las cuales están simulando posar para lo que aparenta ser una fotografía.(...)



https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL-w/?img_index=3


Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

En esta imagen se puede apreciar un grupo de personas de aparente edad mayor las cuales están acompañadas de lo que aparentan **ser menores de edad** los cuales están haciendo la simulación de estar en lo que aparenta ser una especie de círculo y pudieran estar aplaudiendo.




https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL-w/?img_index=4

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>(...) En esta imagen se puede apreciar un grupo de personas de aparente edad mayor las cuales están acompañadas de lo que aparentan ser menores de edad los cuales están haciendo la simulación de estar en lo que aparenta "r r n" especie de circulo y pudieran estar aplaudiendo (...)</p>	
---	---


https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=5

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>(...) En esta imagen se puede apreciar un grupo grande de personas las cuales parecen estar en lo que parece ser algún tipo, las cuales aparentan ser mayores de edad y se encuentran acompañadas de lo que aparentan ser menores de edad los cuales están haciendo la simulación de estar platicando con una persona de aparente género femenino la cual se encuentra de espaldas a la toma. (...)</p>	
---	---


https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=6

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>(...) En esta imagen se puede apreciar un grupo de personas las cuales aparentan ser menores de edad, los cuales parecen estar jugando a lanzar lo que aparenta ser un balón de colores, acompañados de una persona de aparente género femenino, tez clara, cabello claro recogido, la cual posiblemente se encuentra observándolos. (...)</p>	
--	---


https://www.instagram.com/p/C6d-9HDL_-w/?img_index=8

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>En esta imagen se puede apreciar un grupo grande de personas los cuales aparentan ser menores de edad, los cuales se encuentran posiblemente acompañados por las que parecen ser personas mayores de edad, las cuales se pueden apreciar en lo que parece ser una reunión entre ellos.</p>	
--	---


https://www.instagram.com/p/C6mywMko7hu/?img_index=10

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>(...) En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente menores de edad que se encuentran aparentemente sentado en un tipo de silla, en el bloque central de la toma se encuentra una persona supuestamente de género femenino, tez clara, cabello rubio que simula estar hablando y sosteniendo con su mano lo que pudiera ser un micrófono.(...)</p>	
---	---


https://www.instagram.com/p/C6nChWiJKN/?img_index=4

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente reunidas en algún tipo de evento, en el bloque central se encuentran tres personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género masculino, que parece estar vistiendo una playera naranja y un sombrero, la segunda persona aparentemente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que pudiera ser un saco blanco y una blusa naranja, la tercera persona aparentemente de género masculino, tez morena, vistiendo lo que parece ser una playera gris y una gorra de color rojo, al fondo se aprecia una persona que aparenta ser menor de edad.</p>	
--	---


https://www.instagram.com/p/C6ootkLmXe/?igsh=MTNkajk5dDFzNTJjaA%3D%3D&img_index=1

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente de género masculino y femenino, las cuales algunas de ellas parecen estar sosteniendo lo que asimilan ser banderas, de color naranja y blanco con la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", al centro se observa una persona que aparenta ser menor de edad.</p>	
--	---


<https://www.facebook.com/photo/?fbid=984974836350915&set=pcb.984975046350894>

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de 3 personas aparentemente reunidas en lo que aparenta ser un patio de algún domicilio, en el bloque central se encuentran dos personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género femenino, que parece estar vistiendo una blusa de flores la cual aparenta estar en cuclillas con lo que aparenta ser unas tijeras en su mano haciendo la simulación de estarle cortando el cabello a la segunda persona que aparenta ser menor de edad la cual se encuentra posiblemente sentada en una especie de silla.</p>	
---	--


https://www.instagram.com/esther.mejia_c/?img_index=4


Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------

<p>Ciudad Juárez ¡Juntos Iniciamos un Nuevo Camino! Candidata a Presidente Municipal www.facebook.com/MejiaEsther01</p> <p>Finalmente, en la parte inferior se aprecian múltiples recuadros con imágenes que en apariencia corresponden a distintas publicaciones del perfil de la red social en descripción, que por no guardar relación con la presente inspección se omite su descripción.</p>	
--	--


<https://www.instagram.com/p/C608fbyx8EN/>

Contenido	Evidencia gráfica
-----------	-------------------


<p>(...) En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJIA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", debajo de lo antes descrito se observa una persona aparentemente de género masculino, tez clara, cabello oscuro, vistiendo lo que parece ser una chamarra de color negra, a un lado se encuentra el texto "VICTOR FRAIRE LIDER LOCAL". (...)</p>	
--	--

<p>En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJÍA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", debajo de lo antes descrito se observa una persona supuestamente de género femenino, tez clara, cabello rubio, vistiendo lo que pudiera ser una chamarra morada, a un lado se encuentra el texto "ANNA CARRILLO MAESTRA". (...)</p> <p>En la toma se observan en la parte superior izquierda el texto "ESTHER MEJÍA", seguido de un supuesto logo seguido de la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO", debajo de lo antes descrito se observa un grupo de personas, las cuales algunas aparentan ser menores de edad, en el bloque más cercano de la toma se observa una persona aparentemente de género femenino, tez clara, la cual parece estar sosteniendo algún tipo de micrófono, debajo de lo antes descrito aparece el texto "Trabajo, Honestidad V Amor por Juárez." (...)</p>	
---	--

<https://www.instagram.com/p/C608fbyx8EN/>

Contenido	Evidencia gráfica
<p>(...) En la toma se observan lo que aparentan ser un grupo de 3 personas aparentemente reunidas en lo que aparenta ser un patio de algún domicilio, en el bloque central se encuentran dos personas mismas que procederé a describir de izquierda a derecha, la primera persona aparentemente de género femenino, que parece estar vistiendo una blusa de flores la cual aparenta estar en cuclillas con lo que aparenta ser unas tijeras en su mano haciendo la simulación de estarle cortando el cabello a la segunda persona que aparenta ser menor de edad la cual se encuentra posiblemente sentada en una especie de silla. (...)</p>	









https://www.instagram.com/p/C6a4inK09nd/?img_index=5



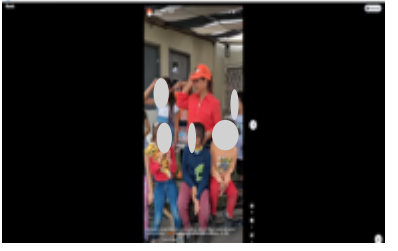





Contenido	Evidencia gráfica
<p>(...) lo que pudieran ser unos lentes y sosteniendo con sus manos lo que pudiera ser un objeto, detrás de la anteriormente descrita se observa un grupo de personas, las cuales algunas de ellas aparentan ser menores de edad. (...)</p>	










5.1.4 Participación de niñas, niños y adolescentes en las publicaciones difundidas en las redes sociales “Facebook” e “Instagram”










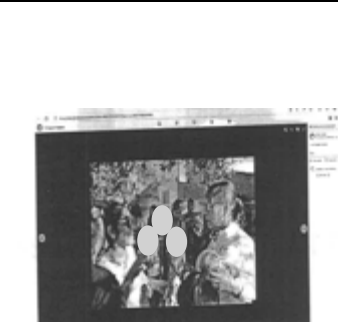
Esta autoridad tiene por acreditada la aparición de niñas, niños y adolescentes en cincuenta y cinco imágenes contenidas en las ligas electrónicas, objeto de la inspección ocular asentada en las actas circunstanciadas de clave **IEE-DJ-OE-AC-254/2024** y **IEE-DJ-OE-AC-323/2024**, como se detalla en la siguiente tabla:

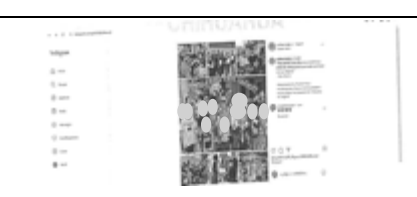



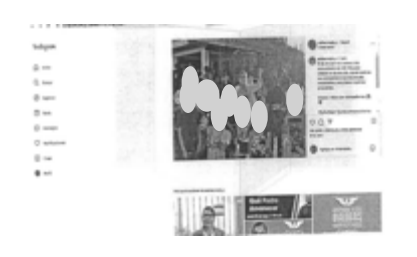




Núm.	Contenido	Evidencia gráfica
1	En la imagen se observa un grupo grande de personas, entre ellas se aprecian personas que aparentan ser menores de edad .	











		
2	(...)se encuentran varias personas que aparentan ser menores de edad. (...)	
3	(...) entre ellas aparecen personas que aparentan ser menores de edad. (...)	
4	(...)se encuentran varias personas que aparentan ser menores de edad. (...)	
5	(...) varias personas que aparentan ser menores de edad. (...)	
6	(...) se aprecia una persona que aparenta ser menor de edad. (...)	
7	(...) se observan lo que parece ser varios menores de edad. (...)	
8	(...) se encuentran cinco personas que aparenta ser menores de edad. (...)	


9	(...) <u>varias personas de ellas aparentan ser menores de edad.</u> (...)	
10	(...) <u>se observan lo que aparentan ser varios menores de edad.</u> (...)	
11	(...) <u>se observan lo que aparentan ser varios menores de edad.</u> (...)	
12	(...) <u>alrededor de ella se observan lo que aparentan ser varios menores de edad.</u> (...)	
13	(...) se encuentran <u>varias personas que aparentan ser menores de edad.</u> (...)	
14	(...) aparentan <u>ser menores de edad</u> (...)	
15	(...) En la imagen se observan lo que aparenta ser <u>menores de edad</u> (...)	
16	(...) En la imagen se observa lo que aparentan ser <u>menores de edad</u> (...)	

17	(...) se encuentra lo que parecen <u>ser menores de edad</u> (...)	
18	(...) ser una <u>menor de edad</u> , vistiendo una blusa de color negro (...)	
19	(...) 00:10 Ordador 1 voz aparentemente de los <u>menores de edad</u> (...)	
20	(...) En la imagen se observan lo que aparentan ser un grupo de personas aparentemente <u>menores de edad</u> (...)	
21	(...) personas aparentemente <u>menores de edad</u> que se encuentran aparentemente jugando (...)	
22	(...) se observa lo que aparenta ser un <u>menor de edad</u> (...)	
23	(...)un grupo de personas aparentemente <u>menores de edad</u> (...)	
24	(...)personas aparentemente <u>menores de edad</u> , las cuales se encuentran de espaldas (...)	
25	(...)al fondo se aprecia lo que aparenta ser un <u>menor de edad</u> . (...)	

26	(...) se observan tres personas que aparentan ser menores de edad . (...)	
27	(...) se observa una persona que aparenta ser menor de edad . (...)	
28	(...) persona aparenta ser menor de edad . (...)	
29	(...) la primera persona aparenta ser menor de edad . (...)	
30	(...) ellas aparenta ser menor de edad . (...)	
31	(...) algunas aparentan ser menores de edad . (...)	
32	(...) se observa una persona que aparenta ser menor de edad . (...)	
33	(...) la segunda persona que aparenta ser menor de edad . (...)	
34	(...) se observa lo que aparenta ser una persona, menor de edad . (...)	
35	(...) aparentan ser menores de edad las cuales están reunidas (...)	

36	(...) apreciar personas aparentemente menores de edad (...)	
37	(...) la quinta persona aparenta ser menor de edad . (...)	
38	(...) aproximadamente nueve personas que aparentan ser menores de edad (...)	
39	(...) un grupo de personas de las cuales la mayoría aparenta ser menores de edad (...)	
40	(...) aproximadamente nueve personas aparentan ser menores de edad (...)	
41	(...) la mayoría aparenta ser menores de edad (...)	
42	(...) la mayoría aparentan ser menores de edad (...)	
43	(...) la primera persona aparenta ser menor de edad (...)	
44	(...) algunas de ellas aparentan ser menores de edad (...)	

45	(...) aproximadamente siete personas aparentan ser menores de edad (...)	
46	(...) la mayoría aparenta ser menores de edad (...)	
47	(...) aparentan ser menores de edad (...)	
48	(...) aparentan ser menores de edad (...)	
49	(...)aparentan ser menores de edad (...)	
50	(...) un grupo de personas las cuales aparentan ser menores de edad (...)	
51	(...) un grupo grande de personas los cuales aparentan ser menores de edad (...)	
52	(...)un grupo de personas aparentemente menores de edad (...)	
53	(...) al fondo se aprecia una persona que aparenta ser menor de edad . (...)	
54	(...) la segunda persona que aparenta ser menor de edad (...)	

55	(...) un grupo de personas, las cuales algunas de ellas aparentan ser menores de edad . (...)	
----	--	---

En relación con lo anterior, se infieren las circunstancias de modo, tiempo y lugar, siguientes:

MODO	La conducta infractora se llevó a cabo en las redes sociales denominadas Facebook e <i>Instagram</i> .
TIEMPO	Según se desprende de las actas circunstanciadas de calve IEE-DJ-OE-AC-254/2024 y IEE-DJ-OE-AC-323/2024 , se advierte que las publicaciones se realizaron a partir del 27 de abril ²³ , periodo en el que se encontraba la etapa de campañas electorales en el proceso electoral local 2023-2024.
LUGAR	Se realizó en redes sociales denominadas <i>Facebook</i> e <i>Instagram</i> . Por lo que, dichas conductas se encuentran dentro del ámbito digital. De lo anterior, cabe precisar que, del contenido de las ligas electrónicas, de las cuales se hace constar la aparición de niñas, niños y adolescentes, pertenece a las redes sociales denominadas <i>Facebook</i> e <i>Instagram</i> .

6. ESTUDIO DE FONDO

6.1 Marco normativo

6.1.1 En cuanto a la propaganda política y electoral

La Sala Superior sostiene que, la propaganda en su sentido amplio, se entiende como aquella forma de comunicación que tiene como objetivo la persuasión, la cual trata de promover o desalentar actitudes en pro o en contra de una organización, un individuo o una causa; implica un esfuerzo metódico en una amplia escala de influir la opinión, conforme un plan premeditado que incluye la producción y transmisión de textos y mensajes debidamente estructurados, mediante los medios de comunicación disponibles para llegar a la audiencia más amplia o audiencias especiales y calcular los efectos calculados.²⁴

²³ Foja 54 del expediente.

²⁴SUP-RAP-54/2018, SUP-RAP-202/2018 y acumulado.

De ahí, que se traduzca que, la finalidad de la propaganda es ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones, actos de las personas para que su actuación se encamine de determinada manera, adopten ciertas ideologías, valores, o bien, refuercen sus opiniones sobre diversos temas.

Bajo esa tesitura, se puede concluir que, la propaganda busca guiar a quien recibe el mensaje a un determinado comportamiento, a favor de quien la emite, mediante la persuasión, para realizar una acción pasiva o activa, con la finalidad de incidir en la conducta.

Ahora bien, es importante precisar los conceptos entre la propaganda política y la electoral:

a. Propaganda política: Consiste básicamente en presentar la actividad de una persona o servidora pública ante la ciudadanía, con la intención de difundir su ideología, principios, valores, programas de un partido político, en general, con el objetivo de generar, transformar, o confirmar opiniones a favor de ideas o creencias, o bien, realizar una invitación a la ciudadanía a formar parte de este, con la finalidad de promover la participación de las personas en la vida democrática del país o incrementar el número de afiliados al instituto político.

b. Propaganda electoral: Es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, personas precandidatas, candidatas registradas, militantes y sus simpatizantes, con fines políticos y electorales que se realizan en cualquier medio de comunicación, ya sea electrónico o impreso, tales como radio, televisión, internet, telefonía, panorámicos, prensa, folletos, móviles, pintas de barda u otros similares.²⁵

6.1.2 En cuanto a la vulneración del interés superior de la niñez

- **Marco normativo convencional**

²⁵ Artículo 3 BIS, numeral 1), inciso r de la Ley.

Convención americana de los derechos humanos (CADH). El artículo 19 de dicha convención establece que, todo niño o niña tiene derecho a gozar de las medidas de protección que requiera debido a su condición de niño o niña, por parte de su familia, sociedad y estado.

Convención sobre los derechos del niño. El artículo 3, párrafo 1, estatuye que, todas las instituciones, públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, autoridades administrativas o los órganos legislativos, deben atender al interés superior de la niñez, como una consideración esencial, el cual ha sido descrito por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,⁴⁰ destacando que implica el desarrollo de éste y ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño. Por otro lado, en su artículo 4 señala que los Estados que formen parte, tomarán las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos de la niñez, amparados en dicha convención. Además, se establece en su artículo 12 que los Estados parte garantizarán al niño las condiciones óptimas de formarse un criterio propio para expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, teniéndose en cuenta las opiniones expresadas por el niño en función de su edad y madurez. Con tal fin se dará oportunidad al niño de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que le afecte ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas aplicables.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). La regla número ocho, destaca la importancia de proteger los derechos de las personas infantes y adolescentes a la intimidad. Igualmente, en dicho numeral se hace hincapié en la relevancia de proteger a las niñas, niños y adolescentes de los **efectos adversos que puedan resultar de la publicación en los medios de comunicación** de informaciones acerca del caso (por ejemplo, el nombre de los menores que se presume delincuentes o que son condenados). Corresponde proteger y defender, al menos en principio, el interés de la persona.

- **Marco normativo nacional**

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.²⁶El ordenamiento jurídico en cita, en su artículo 1°, párrafo 3 prevé la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos de la infancia a fin de realizar en todo tiempo interpretaciones de los derechos fundamentales que garanticen a las personas la protección más amplia, ya que resulta indiscutible que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos humanos reconocidos.

A su vez, el artículo 4, párrafo noveno de. La Constitución Federal determina que, en todas las actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, garantizando sus derechos.

Acorde con lo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos esenciales para su desarrollo integral.

En ese sentido, el principio del interés superior de la niñez implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los

²⁶ En adelante Constitución federal.

derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los niños y niñas, y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral de los niños y niñas en todo momento.²⁷

Asimismo, la SCJN²⁸ ha reconocido que, en el ámbito jurisdiccional, el interés superior de la niñez es un principio orientador de la actividad interpretativa que se relaciona con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a la infancia y la adolescencia en casos que puedan afectar sus intereses mediante un análisis riguroso y concienzudo en cada caso. Lo anterior, para que la resolución emitida demuestre que se actuó en todo momento atendiendo a sus derechos.²⁹

Ello no significa que, la persona juzgadora este obligada a resolver siempre a favor de la niña, niño o adolescente, si no que en todo momento debe procurar la tutela efectiva de sus derechos.

Además, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, la mera situación de riesgo de los niños y niñas es suficiente para que se estime que se afectan los derechos de los niños y, ante ello, deben adoptarse las medidas que resulten más benéficas para la protección de los infantes.³⁰

En materia electoral, la Sala Superior ha sostenido,³¹ como principio rector de la niñez, a través del cual se demanda de los órganos administrativos y jurisdiccionales la realización de un escrutinio riguroso en relación a la necesidad y proporcionalidad de la medida adoptada ante situaciones de riesgo.

²⁷ Véase, jurisprudencia de rubro: **"INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES"**.

²⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación.

²⁹ Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia. P.46.

³⁰ Véase: Tesis aislada 1a. CVIII/2014 (10a), de rubro: **DERECHOS DE LOS NIÑOS. BASTA CON QUE SE COLOQUEN EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO PARA QUE SE VEAN AFECTADOS**. Localizable en <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005919.pdf>.

³¹ Véase SUP-JE-0092-2021.

Igualmente, ha considerado una vulneración a la intimidad de las niñas o niños cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, bien porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo.

Constitución Política del Estado de Chihuahua.³²El artículo 4º, párrafo vigésimo cuarto, del ordenamiento normativo en referencia, establece:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se **velará y cumplirá con el principio del interés superior de la infancia**. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*

Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. El artículo 75 de dicho ordenamiento establece que, se debe garantizar que niñas, niños y adolescentes no serán sujetos de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia. Además, **se prohíben divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquellas de carácter informativo para la opinión pública o noticias que permitan su identificación, y que atenten contra su honra, imagen o reputación.**

Igualmente, el artículo 76 de esta ley señala que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

Así como también, se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier utilización directa de su imagen, nombre, datos personales o referencias que posibiliten su identificación en los medios de comunicación con concesión para prestar servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como en medios impresos o electrónicos controlados por el concesionario o el medio impreso correspondiente. Esta práctica deberá evitarse si menoscaba su honra o reputación, contradice

³² En adelante Constitución local.

sus derechos o los expone a riesgos, de acuerdo con el principio del interés superior de la niñez.

Interés superior del menor en materia electoral. En materia electoral la Sala Superior ha sostenido³³ como principio rector el interés superior de la niñez, a través del cual se demanda de los órganos jurisdiccionales y administrativas la realización de un escrutinio con relación a la necesidad y proporcionalidad de la medida adoptada ante las situaciones de riesgo.

Además, ha considerado una vulneración a la intimidad de las Niñas, niños y adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, bien porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo.

Lineamientos para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Materia de Propaganda y Mensajes Electorales. ³⁴El seis de noviembre del dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³⁵emitió el acuerdo de clave INE/CG481/2019, mediante el cual modificó dichos lineamientos los cuales son de aplicación general y observancia obligatoria para partidos políticos, candidaturas, entre otros.

De conformidad con dicha normativa las y los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político o electoral a través de mensajes de radio, televisión, medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital, u otros en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, cuando aparezcan niñas, niños o adolescentes, a fin de velar por el interés superior de la niñez.

Bajo esa tesitura, de protección a la infancia, cuando se utilice la imagen de niñas, niños y adolescentes en cualquier tipo de publicidad o promocionales, será necesario contar al menos con lo siguiente:³⁶

³³ Véase SUP-JE-0092-2021.

³⁴ En adelante lineamientos del INE.

³⁵ En adelante INE.

³⁶Dichos requisitos se retoman en la jurisprudencia 5/2017, **PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, año 10, número 20, 2017, pp.19 y 20.

- El **consentimiento** pleno e idóneo del padre o la madre, o quienes se encuentren en ejercicio de la patria potestad, junto con el elemento que acredite el vínculo con la niña, niño y adolescente.
- La **anotación** del padre o la madre, o de quienes ejerzan la patria potestad que conoce el **propósito**, las **características**, los **riesgos**, el **alcance**, la **temporalidad**, la **forma de transmisión** (en vivo o no), el **medio de difusión** y el **contenido** de la propaganda político-electoral.
- El video por el que se explique a las niñas, niños y adolescentes (de 6 a 17 años),³⁷ entre otras cosas, **las implicaciones que puede tener su exposición en actos políticos y actos de precampaña o campaña**, o ser fotografiados o videograbados por cualquier persona, con el riesgo potencial del uso incierto que alguien pueda darle a su imagen.

Por otro lado, en los lineamientos del INE, se precisa que la aparición de niñas, niños y adolescentes puede ser:

a. Aparición directa. Se da en la propaganda política o electoral, en los mensajes electorales o en los actos políticos o electorales cuando su imagen, su voz o cualquier otro dato se exhiben de manera planeada, sin importar el plano en que se presenten o el lugar en que se encuentren.

b. Aparición incidental. Se da únicamente en actos políticos o electorales cuando se les exhiba de manera involuntaria y sin el propósito de que formen parte de éstos, por ser situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

Por lo que hace a su participación en la propaganda política o electoral, en los mensajes electorales o en los actos políticos o electorales, se puede dar de manera:

³⁷ Manual para recabar la opinión y el consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen, voz o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión.

a. Participación activa. Cuando en su involucramiento personal y directo expongan ante la ciudadanía temas directamente vinculados con cuestiones que incidan en los derechos de la niñez.

b. Participación pasiva. Cuando los temas expuestos no estén vinculados con los derechos de la niñez.

Es importante precisar que, las directrices para la protección del interés superior de la niñez sólo son aplicables para publicaciones de carácter político o electoral.³⁸

Ahora bien, una vez determinado el marco convencional, constitucional y legal, es importante destacar que, el concepto de interés superior de la niñez es de carácter dinámico,³⁹ éste implica tres vertientes:

- Un derecho sustantivo. Consistente en el derecho de la niñez a que su interés superior sea valorado y tomado como de fundamental protección cuando diversos intereses estén involucrados, con el objeto de alcanzar una decisión sobre la cuestión en juego, derivando en un derecho de aplicación inmediata.

- Un principio fundamental de interpretación legal. Si una previsión legal está abierta a más de una interpretación, debe optarse por aquella que ofrezca una protección más efectiva al interés superior de la niñez.

- Una regla procesal. Consistente en que cuando se emita una decisión que podría afectar a la niñez o a la adolescencia, en específico, o en general a un grupo identificable o no identificable, el proceso para la toma de decisión debe incluir una evaluación del posible impacto (positivo o negativo) de la decisión sobre la persona identificada dentro de este grupo vulnerable.

6.1.3 Falta al deber del cuidado (*culpa in vigilando*).

³⁸ SRE-PSC-96/2024.

³⁹ En el entendido de que no es un concepto nuevo, sino que ya se consagraba en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979.

La Sala Regional Especializada⁴⁰ ha considerado que la falta de deber de cuidado de los partidos políticos, no debe operar de manera automática con la sola acreditación de una irregularidad cometida por algún candidato, simpatizante o tercero que pueda redituarse en un beneficio en la consecución propia de los fines del partido o simplemente provoque una desmejora en perjuicio de terceros, si no que, es necesario que las circunstancias de los hechos en que se fundan tal irregularidad permitan razonablemente a los partidos políticos poder prevenir su realización, o en su caso, si la conducta ya se ha cometido, deslindarse o desvincularse de manera oportuna y eficaz.

Finalmente, se puede inferir que los partidos políticos asumen la responsabilidad de supervisar la conducta de sus miembros y seguidores, subrayando su compromiso absoluto con el respeto a la legalidad.

6.2 Estudio del caso concreto

La metodología de estudio del caso concreto se desarrollará de la forma siguiente:

- Naturaleza de las publicaciones y, en su caso, la aplicación de los Lineamientos del INE.
- Análisis de las publicaciones difundidas.
- Análisis de requisitos para difusión de menores a la luz de los *Lineamientos*.

6.2.1 En cuanto a la naturaleza de las publicaciones difundidas

El artículo 3 BIS, numeral 1), inciso r de la Ley electoral local establece que, la propaganda electoral son el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, personas precandidatas, candidatas registradas, militantes y sus simpatizantes, con fines políticos

⁴⁰ SRE-PSD-95/2021.

y electorales, los cuales pueden ser difundidos en cualquier medio de comunicación ya sea **electrónico o impreso**, como lo son: radio, televisión, internet, telefonía, panorámicos, prensa, folletos, móviles, pintas de barda u otros similares.

Además, la Sala Superior conceptualiza la propaganda electoral como una forma persuasiva, tendiente a promover o desalentar actitudes, para beneficiar o perjudicar a un partido político o coalición, un candidato o una causa con el propósito de ejercer influencia sobre los pensamientos, emociones o actos de un grupo de personas simpatizantes con otro partido, para que actúen de determinada manera, adopten sus ideologías o valores, cambien, mantengan o refuercen sus opiniones sobre temas específicos, para lo cual se utilizan mensajes emotivos más que objetivos.⁴¹

Ahora bien, de un análisis integral de las constancias que integran el expediente, en relación con las publicaciones⁴² alojadas en las ligas electrónicas de las redes sociales denominadas *Facebook* e *Instagram*, en las que se acreditó la participación de niñas, niños y adolescentes, tenemos que la naturaleza de la propaganda es de índole electoral, toda vez que, se trata de publicaciones y videos difundidos por María Esther Mejía Cruz, en su calidad de candidata a la presidencia municipal de Juárez, circunstancia que se encuentra estrechamente vinculada con el proceso electoral actual, buscando colocar a la candidata dentro de las preferencias del electorado.

Bajo ese orden de ideas, en consecuencia, de acuerdo con la naturaleza de las publicaciones, en el caso concreto, resultan aplicables los *Lineamientos*, los cuales tienen el propósito fundamental de establecer las directrices para la protección del interés superior de la niñez y adolescencia, que aparezca directa o incidentalmente en propaganda electoral.

⁴¹ SUP-RAP-54/2018.

⁴² De la foja 15 a la foja 16, y foja 142 a la foja 157 del expediente.

6.2.2 Análisis de las publicaciones, en relación con la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral por incluir niñas, niños y adolescentes en una publicación

En primer plano se concluye la aparición de trece niñas, niños y/o adolescentes.

Ahora bien, en los *Lineamientos* establece lo siguiente:

- **Aparición Directa:** Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.
- **Aparición Incidental:** Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

De ahí, que en el caso que nos ocupa, de las imágenes precisadas en el punto 5.1.4 de la presente resolución, se advierte la aparición directa e indirecta de los niños, niñas y adolescentes, como sigue:

Aparición	Imagen
Directa	1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,13,15,16,17,19,21,23,24,27,28,29,30,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,43,44,45, 46,47,48,49,50,51,52,54 y 55.
Indirecta	6,7,14,18,20,22,25,26,31,42 y 53.

Ahora bien, resulta imperioso puntualizar que en las imágenes en las cuales la aparición es indirecta, toda vez que, no era el objetivo central la exhibición de los infantes, no obstante, se trata de una publicación elaborada que pasó por un proceso de edición, en la cual se pudo evitar la aparición de los menores o bien utilizar las herramientas necesarias, las

cuales permitieran no identificar a los niños, niñas y adolescentes,⁴³ que aparecen en las publicaciones y videos certificados.

De igual manera, al involucrarse en una publicación en la que no se expuso a la ciudadanía algún tema vinculado con los derechos de la niñez, se advierte que su participación fue **pasiva**.⁴⁴

6.2.4 Análisis de requisitos para difusión de menores a la luz de los *Lineamientos*

Como antes se precisó, para la aparición de niñas, niños y adolescentes en propaganda política-electoral, es necesario que el sujeto obligado cuente con la documentación prevista en los *Lineamientos*, la cual se detalla a continuación:

- i) El **consentimiento escrito** de la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, tutor/tutora, o de la autoridad que deba suplirles;⁴⁵
- ii) La **opinión informada** tratándose de niñas, niños o adolescentes de seis a diecisiete años, la cual debe cumplir con requisitos mínimos para que se considere como válida.⁴⁶

En el caso que nos ocupa, se constató la difusión de cincuenta y cinco imágenes en las que aparecen niñas y niños, algunos de ellos en un segmento de edad de seis a diecisiete años de ahí que además del consentimiento por escrito, debe de adjuntarse la opinión informada del infante, la cual debe de cumplir con los requisitos mínimos para ser válida.⁴⁷

Ahora bien, en relación con lo anterior de autos se desprende que, María Esther Mejía Cruz, en su calidad de candidata a la Presidencia municipal de Juárez no cumplió con los requisitos señalados en los *Lineamientos*.⁴⁸

⁴³ jurisprudencia 5/2017, **PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CUANDO SE DIFUNDAN IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

⁴⁴ En términos de la fracción XIV del numeral 3 de los Lineamientos.

⁴⁵ En los Lineamientos también se refiere que la madre, el padre, quien ejerza la patria potestad, o tutor/tutora, deberán otorgar su consentimiento de manera individual para que sea videograbada la explicación que se le practique al niño, niña o adolescente respecto a su participación en un promocional de corte político-electoral.

⁴⁶ Requisitos puntualizados en el numeral 8 y 9 de los multicitados Lineamientos.

⁴⁷ Requisitos puntualizados en el numeral 8 y 9 de los multicitados Lineamientos.

⁴⁸ Numeral 8 de los Lineamientos.

6.2.5 Falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) del partido político Movimiento Ciudadano

En lo que respecta a la falta del deber de cuidado, el artículo 25, párrafo 1, incisos a) e y) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos deben finalizar sus actividades dentro de los límites legales, así como ajustar tanto su comportamiento como el de sus miembros a los principios del Estado democrático. Esto implica el respeto a la libre participación política de otros partidos políticos y a los derechos de la ciudadanía.

Este argumento se refuerza con la tesis de la Sala Superior XXXIV/2004 titulada **“PARTIDOS POLÍTICOS: SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES”**. Esta tesis establece, en resumen, que los partidos políticos son entidades jurídicas que pueden incurrir en violaciones a las disposiciones electorales a través de sus líderes, afiliados, simpatizantes, empleados e incluso personas no afiliadas al partido político.

Bajo ese orden de ideas, es dable precisar que María Esther Mejía Cruz, es candidata a la Presidencia municipal de Juárez, postulada por el partido político Movimiento Ciudadano⁴⁹ quien incurrió en la vulneración a las reglas de propaganda electoral por incluir personas en edad de infancia en su propaganda electoral, la cual fue difundida mediante diversas publicaciones en las redes sociales de *Facebook* e *Instagram*, de los perfiles de la denunciada, en las que se advierte la aparición de referencias del Instituto político.⁵⁰

Por otro lado, se infiere la militancia partidaria al ser postulada por el partido político Movimiento Ciudadano, condición que se acredita con la solicitud de registro de candidata a la Presidencia municipal de Juárez. Además, en el presente procedimiento especial sancionador, no obra elementos que corroboren que el partido político se deslindó de las conductas imputadas.

⁴⁹ De la foja 84 a la foja 85 del expediente.

⁵⁰ Foja 68 del expediente.

De esta manera, se configura la infracción del deber de cuidado del partido Movimiento Ciudadano, en relación a las infracciones cometidas por su candidata María Esther Mejía Cruz.

6.3 Vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE

De la instrumental de actuaciones, se infiere que del contenido consignado en el acta circunstanciada de clave **IEE-DJ-OE-AC-323/2024** se advierten referencias al candidato Jorge Álvarez Maynez, quien tuviera dicha calidad dentro del proceso electoral federal.

En relación con lo anterior, dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo correspondiente.

7. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN

7.1 Calificación de la falta e individualización de la sanción

Una vez que se acreditó la existencia de la infracción y la responsabilidad de María Esther Mejía Cruz, en su calidad de candidata a la Presidencia municipal de Juárez y el partido político Movimiento Ciudadano, por transgredir las normas de propaganda electoral por la aparición de trece niñas y niños, se calificará la falta e individualizará la sanción correspondiente.

Por lo tanto, se debe de determinar la sanción que corresponda.⁵¹

Para ello, de acuerdo con lo establecido con la Sala Superior,⁵² se deben de considerar lo siguiente:

⁵¹ Artículo 458, párrafo 5, de la LEGIPE.

⁵² Se estima procedente retomar, como criterio orientador establecido en la tesis 24/2003, de rubro: **SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN**, la cual, esencialmente, dispone que la determinación de la falta puede calificarse como levisima, leve o grave, y, en este último supuesto, como grave ordinaria, especial o mayor, lo que corresponde a una condición o paso previo para estar en aptitud de determinar la clase de sanción que legalmente se deba aplicar al caso concreto, y seleccionar de entre alguna de las previstas en la ley.

Las condiciones anteriores, permitirán calificar la infracción actualizada con el grado de **levísima, leve o grave**, en el entendido de que en caso de actualizarse el último supuesto puede calificarse a su vez como de gravedad: **ordinaria, especial o mayor**.

Igualmente, el artículo 270 de la Ley Electoral dispone que, al individualizar las sanciones, se deben tomar en cuenta diversos elementos que serán aplicados en el presente ejercicio, con el fin de llevar a cabo una adecuada valoración de las conductas.

Así entonces, para determinar la sanción a imponer, se tomarán en consideración las circunstancias que rodearon las conductas transgresoras de la norma.⁵³

- En relación con las infracciones por la **difusión de propaganda político o electoral de la que se desprende la aparición de infantes, cometida por María Esther Mejía**, en su calidad de candidata a la Presidencia municipal de Juárez⁵⁴ y el partido político **Movimiento Ciudadano**.

7.1.1 Contexto de la infracción

- **Bien Jurídico tutelado**: El interés superior de las niñas, niños y adolescentes, el cual fue vulnerado por el denunciado al incumplir con los requisitos y/o parámetros establecidos en los *Lineamientos*.
- **Circunstancias de modo, tiempo y lugar**:
 - Modo: La conducta infractora se publicó en las redes sociales denominadas *Facebook* e *Instagram* de la denunciada.⁵⁵
 - Tiempo: Se advierte que la conducta se realizó a partir del veintisiete de abril, periodo en el que se encontraba iniciado el proceso electoral.

⁵³ Bajo los parámetros enmarcados por el artículo 270, numeral 1, de la Ley Electoral.

⁵⁴ De la foja 81 a la foja 84 del expediente.

⁵⁵ Como lo reconoce el partido político dentro de su contestación, a foja 433 del expediente.

- Lugar: Se realizó en las redes sociales denominadas *Facebook* e *Instagram*, alojada en los perfiles siguientes:⁵⁶

<https://www.facebook.com/MejiaEsther01>

https://www.instagram.com/esther.mejia_c/

Entonces, la conducta se encuentra circunscrita al ámbito digital.

- Intencionalidad:

- **En cuanto a María Esther Mejía Cruz**

Al respecto, la denunciada tuvo la intención de difundir propaganda electoral con la imagen de personas en edad de infancia, puesto que, la denunciada no cumplió con los requisitos dispuestos en los *Lineamientos*, relativo al consentimiento informado.

- **En cuanto a Movimiento Ciudadano**

Ahora, en relación con el Partido Movimiento Ciudadano, también se estima su actuar intencional dado que reconoció⁵⁷ que, los padres y madres de los menores consintieron de manera verbal la publicación de las imágenes derivadas de los eventos realizados.

- **Condiciones socioeconómicas del infractor.** Al respecto, se tiene que:

- En relación con María Esther Mejía Cruz, no obran en autos constancias de su capacidad económica.
- En cuanto al partido político Movimiento Ciudadano, se advierte que su financiamiento público local para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, respecto de actividades ordinarias, asciende al monto de \$ 29,176,825.68 (Veintinueve millones ciento setenta y seis mil ochocientos veinticinco pesos 68/100 M.N.).⁵⁸

⁵⁶ Foja 16 del expediente.

⁵⁷ Foja 433 del expediente.

⁵⁸ De conformidad con el acuerdo de clave IEE/CE140/2023, descrito en referencias previas.

- **Condiciones externas y medios de ejecución.** En el caso concreto debe considerarse que la utilización de las cincuenta y cuatro imágenes en las que aparecen personas en edad de infancia, se verificó en las redes sociales *Facebook* e *Instagram*, una vez iniciado el proceso electoral 2023-2024.
- **Reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.** De conformidad con el artículo 270, numeral 2, de la Ley Electoral, se considera reincidente la persona infractora que habiendo sido declarada responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en la ley, incurra nuevamente en la misma conducta.

En el caso de la denunciada, dicha situación no se actualiza en el presente estudio, de conformidad con el Catálogo de Sujetos Sancionados de este órgano jurisdiccional.

Respecto al partido Movimiento Ciudadano, se tiene que el mismo es reincidente de la conducta denunciada debido a que, en diverso procedimiento especial sancionador de clave **PES-030/2024** del índice de este Tribunal, el Instituto político fue responsable por *culpa in vigilando* debido a que una de sus candidaturas incurrió en la misma infracción que ahora se denuncia.

Bajo ese contexto, se actualiza la reincidencia para Movimiento Ciudadano, toda vez que se colman los requisitos mínimos⁵⁹ para su actualización.

- **Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.** De las constancias que obran en el expediente no puede estimarse que los infractores hayan obtenido un beneficio o lucro cuantificables con la realización de las conductas sancionables.

⁵⁹ Veáse Jurisprudencia 41/2010 de rubro: **REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**

- **Gravedad de la responsabilidad.** Por las razones expuestas, este Tribunal, estima que la infracción en que ocurrió el partido político Movimiento Ciudadano debe ser considerada como **leve** para María Esther Mejía Cruz, y por otra parte para Movimiento Ciudadano se considera de **grave ordinaria**.

7.2 Individualización de la sanción.

En relación con María Esther Mejía Cruz, de conformidad con el artículo 268, numeral 1, incisos a), fracción I, de la Ley Electoral, y atendiendo al contexto de la conducta, con especial atención al nivel de impacto sobre el bien jurídico tutelado, el cual no solo estuvo en riesgo, sino que fue vulnerado por las imágenes difundidas en las redes sociales de *Facebook* e *Instagram*, en razón de lo anterior, se impone a la denunciada **amonestación pública**.

En relación con lo anterior, es importante precisar que la finalidad de la amonestación pública es generar conciencia en la persona infractora, sobre la conducta realizada, la cual se ha considerado ilícita.

De ahí, que la amonestación pública resulta eficaz, en la medida en que se publicite, es decir, hacer del conocimiento del mayor número de personas, de que se han inobservado disposiciones legales, es decir, hacer del conocimiento general tal situación.

Ahora bien, atendiendo a la falta de deber de cuidado por parte de Movimiento Ciudadano la calificación de la conducta es **grave ordinaria**, lo anterior de acuerdo con el artículo 268, numeral 1), inciso a), fracción II del cuerpo normativo referido; ya que como se precisó presenta reincidencia en la conducta infractora.

En tal sentido, este Tribunal estima aplicar una multa equivalente a 50 (cincuenta) UMA,⁶⁰ resultando la cantidad de \$5,428.50 (cinco mil

⁶⁰ Véase Tesis XXVIII/2003 de rubro “**SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES**”.

cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta centavos M.N.),⁶¹ en el entendido que la sanción mínima aplicable es de 1 (una) UMA⁶² y, la máxima, de 5000 (cinco mil) UMA, según lo dispuesto en la Ley, misma que, de conformidad con el artículo 270, numeral 3) de la Ley Electoral, la cantidad objeto de la sanción se deberá restar de la ministraciones que recibe de Movimiento Ciudadano; por lo tanto, la multa resulta proporcional y adecuada, según la gravedad de la falta.

Lo anterior, toda vez que es una conducta reincidente, calificada de gravedad ordinaria, en razón de los motivos precisados por lo que este Tribunal estima suficiente la sanción equivalente a 50 (cincuenta) UMA, para disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro.

8. EFECTOS

8.1 En cuanto a las medidas cautelares, al ser existente la infracción objeto del presente procedimiento especial sancionador, lo procedente es declarar definitivas las medidas cautelares emitidas por el Instituto Estatal Electoral.

8.2 Este órgano jurisdiccional considera que, para mayor publicidad de las amonestaciones públicas impuestas, una vez que se encuentre firme la presente resolución, se deberán de realizar las anotaciones en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores, el cual se encuentra en el sitio web de este Tribunal.

8.3 De acuerdo, con el artículo 270, numeral 3), de la Ley⁶³ establece que las multas deberán de ser pagadas en el Instituto, por lo que se ordena a dicha autoridad que proceda de conformidad con el precepto citado; así mismo que informe a este Tribunal las acciones que realice para la

⁶¹ Jurisprudencia 10/2018, bajo el rubro: **MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.**

⁶² El valor de la UMA diario utilizado como parámetro para la fijación de la cantidad que corresponde a las multas, es el vigente para el año dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del dos mil veinticuatro. Valor que corresponde a la cantidad de \$108.57 (ciento ocho con cincuenta y siete centavos M.N.)

⁶³ Ley Electoral del Estado de Chihuahua vigente.

ejecución de la multa, hasta el cumplimiento de la presente resolución, acompañando las constancias necesarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Es **existente** la infracción por la vulneración a las reglas de difusión de propaganda político-electoral, en detrimento del interés superior de niñas, niños y adolescentes, cometida por María Esther Mejía Cruz, así como el partido político Movimiento Ciudadano, por *culpa in vigilando*, en términos de lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO: Se impone a María Esther Mejía Cruz, una amonestación pública.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de este Tribunal a efecto de que, una vez que cause estado la presente sentencia, realice las anotaciones correspondientes en el “Catálogo de sujetos sancionados” de este Tribunal.

CUARTO: Se le impone al partido Movimiento Ciudadano una multa en los términos y con los efectos precisados en la sentencia.

QUINTO: Se ordena al Instituto Estatal Electoral, que proceda a la ejecución de las sanciones impuestas a través de la presente resolución, en términos de lo dispuesto por el numeral 3), del artículo 270 de la Ley; y, que informe a este Tribunal lo que corresponde a dicha ejecución, conforme lo instruido en los efectos de la presente.

SEXTO: Se vincula al Instituto a realizar las acciones ordenadas en el presente fallo.

SÉPTIMO: Se solicita al Instituto que, en auxilio a las labores de este Tribunal se notifique personalmente a María Esther Mejía Cruz, y Héctor Rafael Ortiz Orpinel, denunciada y denunciante en el procedimiento

sancionador en el que se actúa, la presente sentencia a través de la Asamblea Municipal de Juárez, debiendo comunicar a este Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a que esto ocurra.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría General, dar vista a la Unidad Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, para los efectos precisados en el numeral **6.3** de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, personalmente a las partes en los domicilios proporcionados, **por oficio** al partido político Movimiento Ciudadano, **por oficio** al Instituto Estatal Electoral y por **estrados** a los demás interesados.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

En su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante la Secretaria General Provisional, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

**SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**HUGO MOLINA MARTÍNEZ
MAGISTRADO**

**GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA
RAMÍREZ
MAGISTRADO EN FUNCIONES**

NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL PROVISIONAL

La suscrita con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte de la resolución dictada en el expediente **PES-373/2024** por la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en Sesión Pública de Pleno, celebrada el dos de julio de dos mil veinticuatro a las dieciocho horas. **Doy Fe.**